BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires,
martes 17
de enero de 2017

Año CXXV
Número 33.546

Precio $ 20,00

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto Nº 207/2016).

Sumario

Decretos

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Decreto 42/2017. Desígnase Directora de Planificación de Políticas de Transparencia..... 1

SECRETARÍA GENERAL
Decreto 43/2017. Desígnase Jefe de la Casa Militar 1

Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Decisión Administrativa 29/2017. Prorrógase designación del Director Nacional de Coordinación Interministerial..... 2

MINISTERIO DE DEFENSA
Decisión Administrativa 30/2017. Desígnase Director Nacional de Normalización y Certificación Técnica..... 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Decisión Administrativa 32/2017. Desígnase Directora Nacional de Relaciones con el Poder Legislativo 3

SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL
Decisión Administrativa 31/2017. Designación..... 3

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN
Decisión Administrativa 28/2017. Prorrógase designación 3

Disposiciones

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
Disposición 15 - E/2017. Reglamento Interno de Normas Orgánico - Funcionales. Modificación.... 4

Avisos Oficiales

Nuevos 5

Anteriores..... 23

Decretos

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 42/2017

Desígnase Directora de Planificación de Políticas de Transparencia.

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º — Desígnase, a partir del 1º de noviembre de 2016, Directora de Planificación de Políticas de Transparencia de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la Licenciada Mora KANTOR (D.N.I. Nº 28.694.098).

ARTÍCULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 43/2017

Desígnase Jefe de la Casa Militar.

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2017

VISTO el Expediente EX-2016-03757147-APN-DDMYA#SGP del registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Ley Nº 27.341, los Decretos Nros. 648 del 26 de mayo de 2004 sus modificatorios y complementarios, 255 de fecha 24 de diciembre de 2015, 227 del 20 de enero de 2016 y 692 del 18 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto Nº 255/15 se aprobó la conformación organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, transfiriéndose la CASA MILITAR al ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto Nº 692/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por los artículos 14 al 18 del Decreto Nº 648/04, se estableció la conformación de los efectivos asignados a la custodia y seguridad del señor Presidente de la Nación y su familia, así como también la seguridad de la Casa de Gobierno, Residencia Presidencial de Olivos y otros lugares de residencia transitoria del señor Presidente de la Nación.

Que con el objeto de optimizar los actos de gobierno resulta conveniente conformar un reajuste, permitiendo dotar de una mayor eficiencia y eficacia el proceso de la toma de decisiones.

Que atento a ello y considerando los criterios ponderados en el ejercicio de las funciones establecidas, resulta pertinente la creación de un cargo extraescalafonario que coordine los aspectos de seguridad y custodia del señor Presidente de la Nación y su familia y designar a su titular.

Que mediante el artículo 3° del Decreto Nº 227/16 se estableció que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o rango equivalente o superior, o integrantes de órganos

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA: **DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL: **LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se expidió en su carácter de Servicio Jurídico de la Jurisdicción.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por los artículos 6º y 10 de la Ley Nº 27.341, y por lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º — Créase el cargo Extraescalafonario de 2º Jefe de la Casa Militar, dependiente de la CASA MILITAR, de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con rango y jerarquía de Subsecretario, cuyas funciones será asistir al Jefe de la CASA MILITAR en el cumplimiento de sus funciones y reemplazarlo en caso de ausencia.

ARTÍCULO 2º — Desígnase, a partir del dictado de la presente medida, en el cargo extraescalafonario de 2º Jefe de la Casa Militar, al Coronel D. Alejandro Daniel GUGLIELMI (D.N.I. Nº 16.364.194).

ARTÍCULO 3° — La SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, arbitrará las medidas necesarias en función de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 12/17, a los efectos de implementar lo dispuesto por el presente decreto.

ARTÍCULO 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la jurisdicción 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 29/2017

Prorrógase designación del Director Nacional de Coordinación Interministerial.

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2017

VISTO el Expediente Nº CUDAP: EXP-JGM: 0044496/2015 y su agregado Nº CUDAP: EXP-JGM:0079004/2015, ambos del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2130 del 17 de noviembre de 2014 y 227 del 20 de enero de 2016, la Resolución Conjunta de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 667 y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 376 del 22 de diciembre de 2014 y lo solicitado por la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Decreto Nº 2130 del 17 de noviembre de 2014 se designó transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al agente D. Ángel Carlos AKIKE como Director Nacional de Coordinación Interministerial de la ex SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente a partir del 21 de agosto de 2015 y hasta el 10 de diciembre de 2015.

Que mediante el Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución Conjunta de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 667 y N° 376 del 22 de diciembre de 2014 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se incorporaron varias unidades organizativas al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL a la que se le asignó el Nivel de Ponderación I.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1° del Decreto Nº 227 del 20 de enero de 2016.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Prorrógase a partir del 21 de agosto de 2015 y hasta el 10 de diciembre de 2015, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 2130 del 17 de noviembre de 2014 del agente D. Ángel Carlos AKIKE (D.N.I. N° 12.001.744) como Director Nacional de Coordinación Interministerial de la ex SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio aludido.

ARTÍCULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 30/2017

Desígnase Director Nacional de Normalización y Certificación Técnica.

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-00799916-APN-DAP#MD, las Leyes Nº 25.164 y N° 27.341, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, Nº 227 del 20 de enero de 2016, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la mencionada Ley establece que no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 227/16 confirió, entre otras cuestiones, al señor Jefe de Gabinete de Ministros la facultad de designar al personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de Planta Permanente y no Permanente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Normalización y Certificación Técnica de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA LA DEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección Nacional.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta menester efectuar la designación con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que el artículo 5°, inciso f) del Anexo a la Ley N° 25.164 - Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional - establece, como impedimento para el ingreso a la Administración Pública Nacional, tener la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de jubilación ordinaria, condición en la que se encuentra la persona propuesta.

Que en función a los objetivos fijados al mencionado organismo, se hace procedente exceptuar al Licenciado Alberto Vicente BORSATO (D.N.I. Nº 5.089.771) de la limitación contenida en la referida norma.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341, 5º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Exceptúase al Licenciado Alberto Vicente BORSATO (D.N.I. Nº 5.089.771) del requisito a que se refiere el artículo 5º inciso f) del Anexo a la Ley Nº 25.164 – Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional a efectos de proceder a su designación transitoria en la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 2º — Desígnase, a partir del 1° de enero de 2016, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Director Nacional de Normalización y Certificación Técnica de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA LA DEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA al Licenciado Alberto Vicente BORSATO (D.N.I. Nº 5.089.771), Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 3° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIO-

NAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Julio Cesar Martinez.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 32/2017

Desígnase Directora Nacional de Relaciones con el Poder Legislativo.

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02325494-APN-DDMIP#MJ, la Ley Nº 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 227 del 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la citada ley, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 227/16 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES CON EL PODER LEGISLATIVO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, Nivel A, con Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7º de la Ley Nº 27.341 y del artículo 1º del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Tatiana Laura SALEM (D.N.I. Nº 30.555.380), en el cargo de Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES CON EL PODER LEGISLATIVO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL

Decisión Administrativa 31/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2017

VISTO la Ley N° 27.341, los Decretos N° 1432 de fecha 10 de octubre de 2007, N° 206 de fecha 5 de febrero de 2008 y N° 227 de fecha 20 de enero de 2016, el expediente CUDAP: EXP-SMN: 0000424/2016 del Registro del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del artículo 1° del Decreto N° 227/16 se estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, de carácter extraescalafonario, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 206/08 se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL previendo CINCO (5) Gerencias para llevar adelante las tareas sustantivas y de apoyo del mencionado Servicio, siendo una de ellas la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN.

Que el cargo de Gerente de Administración reviste el carácter de EXTRAESCALAFONARIO, tal como lo dispone el Decreto N° 1155 del 31 de agosto de 2009.

Que la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN se encuentra actualmente vacante, resultando necesario proceder a la cobertura del cargo.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341, y el artículo 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Desígnase a partir del 1° de marzo de 2016, en el cargo de Gerente de Administración del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, a la Contadora Pública María del Carmen ARIANNA (D.N.I. N° 12.153.498), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2° — El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al presupuesto vigente del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Julio Cesar Martinez.

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN

Decisión Administrativa 28/2017

Prorrógase designación.

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2017

VISTO el Expediente N° S02:0005997/2016 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, las Leyes Nº 21.626 (T.O. 2001) Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y Nº 27.341, los Decretos Nº 2273 del 28 de diciembre de 2009, Nº 1458 del 22 de septiembre de 2011, Nº 212 del 22 de diciembre de 2015 y Nº 227 del 20 de enero de 2016, la Resolución Conjunta de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 45 y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 79 del 15 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto Nº 227 del 20 de enero de 2016 se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 6º del Decreto Nº 212 del 22 de diciembre de 2015, se transfirió la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y las unidades organizativas existentes dentro de su órbita, al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por el Decreto N° 2273 del 28 de diciembre de 2009, se efectuó la designación transitoria de la Doctora Clara Inés María MUSLERA LARCADE (D.N.I. Nº 27.514.245) en un cargo Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV de Director Técnico Legal del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, actualmente dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y cuya prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1458 del 22 de septiembre de 2011.

Que la Dirección de Administración y el Presidente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, certifican que la Doctora Clara Inés MUSLERA LARCADE se desempeña normalmente en el citado Organismo desde la fecha de vencimiento del plazo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 1458 del 22 de septiembre de 2011 y su cargo de Director Técnico Legal se encuentra financiado dentro de los niveles asignados por la Ley de Presupuesto.

Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, considera imprescindible la prórroga de la citada designación transitoria del cargo de Director Técnico Legal.

Que mediante la Resolución Conjunta de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 45 y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 79 del 15 de mayo de 2015 se homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, según Anexo, correspondiendo al Director Técnico Legal, el NIVEL II.

Que la medida propiciada no trae aparejado incremento alguno dentro del presupuesto asignado al mencionado TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Prorrógase a partir del vencimiento del plazo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 1458 del 22 de septiembre de 2011, transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, la designación con carácter transitorio efectuada por el Decreto Nº 2273 del 28 de diciembre de 2009 en el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, actualmente dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de la Doctora Clara Inés María MUSLERA LARCADE (D.N.I. Nº 27.514.245) en un cargo Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) de Director Técnico Legal, hasta el 14 de mayo de 2015 y el Nivel II a partir del 15 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos asignados al Inciso 1 - Gastos en Personal de la Entidad 612 - TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

Disposiciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 15 - E/2017

Reglamento Interno de Normas Orgánico - Funcionales. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2017

VISTO el Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (R.I.N.O.F.), Capítulo IV, Sección 2ª, artículo 3°, y

CONSIDERANDO:

Que allí se establece la obligatoriedad de la formulación de denuncias ante la Justicia por parte de los Encargados de Registro y prevé expresamente los supuestos en los que éstas se imponen, señalando, entre otros, que se debe elevar a esta Dirección Nacional una copia autenticada de ellas.

Que mediante el dictado de la Disposición D.N. N° 193/04 se creó el Registro de Denuncias Judiciales con el fin de efectuar un seguimiento y control de las denuncias penales practicadas por este Organismo y por los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

Que además se determinó que esa información debía ordenarse y sistematizarse con fines estadísticos.

Que esta Dirección Nacional ha avanzado en el uso de nuevas tecnologías, a través de la paulatina eliminación de la carga manual de datos tanto para los usuarios del sistema registral como para los Registros Seccionales y de esta Dirección Nacional.

Que ello permite una reducción en el tiempo de procesamiento de los trámites de carga así como la eliminación de errores en los sistemas informáticos administrados y/o provistos por esta Dirección Nacional.

Que, en la búsqueda de seguir agilizando las tramitaciones, se han adoptado en general medidas tendientes a erradicar la carga de datos superfluos y a eliminar aquellos documentos que se duplican en forma innecesaria y, en algunos casos, eliminar el archivo del soporte papel.

Que resulta entonces necesario optimizar el sistema de recopilación de datos para el mejor cumplimiento de aquellas finalidades para las cuales fue instituido el Registro de Denuncias Judiciales.

Que para ello se torna necesario modificar la normativa pertinente, actualizándola e introduciendo modificaciones y definiendo los datos concretos y el modo en que deberá canalizarse la información entre los Registros Seccionales y esta Dirección Nacional.

Que, asimismo y conforme la modificación que se dispone, el DEPARTAMENTO CALIDAD DE GESTION desarrollará los instructivos correspondientes para su implementación.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES a través del informe IF-2017-00074737-APN-DNRNPACP#MJ.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2º, incisos a), c) y f) del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyese en el Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (R.I.N.O.F.), Capítulo IV, Sección 2°, el artículo 3°, por el siguiente:

“Artículo 3°.- Denuncias: Conforme la obligación de formular denuncia respecto de los delitos perseguibles de oficio, emanada del carácter de Funcionarios Públicos, los Encargados Titulares o la autoridad a cargo del Registro deberá efectuar las mismas ante los Jueces, Agentes Fiscales o fuerzas de seguridad, de acuerdo con las prescripciones de los Códigos de rito aplicables a la jurisdicción de que se trate y respecto, en esencia, de los siguientes hechos:

a. Cuando en ejercicio de sus funciones adquieran el conocimiento de hechos y/u omisiones que puedan importar delitos que den lugar a la acción pública.

b. Cuando reciban denuncias de usuarios y particulares.

c. Cuando reciban denuncias de autoridad pública de cualquier carácter o nivel.

La denuncia se practicará dentro de los CINCO (5) días hábiles de adquirido el conocimiento o recibida aquellas a las que se refieren los incisos precedentes y deberá contener, en cuanto fuere posible, la relación sucinta del hecho, indicándose las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución; indicación de sus autores, partícipes, damnificados, testigos, de ser posible la calificación legal y demás elementos que puedan conducir a su comprobación, explicitando, además, la cuestión técnico-registral que se habría lesionado con la comisión del hecho que se denuncia.

Solo se agregarán a ella los documentos y/o constancias originales empleadas para la comisión del hecho, resguardándose en la sede del Registro Seccional copias autenticadas, salvo requerimiento específico de la autoridad interviniente.

Si la denuncia importase, en forma total o parcial, la indisponibilidad registral de un determinado dominio, el Funcionario actuante recabará instrucciones de la autoridad interviniente en la pesquisa, tendientes a establecer las futuras pautas de actuación respecto de dicho dominio.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles subsiguientes a la radicación de la denuncia, el Funcionario a cargo del Registro ingresará en el módulo Denuncias Judiciales del sitio oficial (www.dnrpa.gov.ar), completará los campos de los datos que se requieren (entre otros, Juzgado, Secretaría, Fiscalía intervinientes, jurisdicción, número de causa, carátula del expediente, como así también cualquier otra reseña que demande el sistema como información obligatoria) y adjuntará el archivo digitalizado, conforme lo previsto en el instructivo disponible en la página mencionada.

La Dirección Nacional podrá encomendar a los Encargados o funcionarios a cargo de los Registros, la realización de diligencias procesales respecto de las causas que obren en la base de datos del Registro de Denuncias Judiciales o que fueren de interés del Organismo”.

ARTÍCULO 2° — La presente Disposición entrará en vigencia el 1° de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3° — Instrúyase al DEPARTAMENTO CALIDAD DE GESTION para que desarrolle los instructivos correspondientes para la implementación de lo dispuesto en la presente y que los mismos sean circularizados en forma previa a la fecha de entrada en vigencia de la medida.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Agost Carreño.



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. h)

EDICTO

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2° del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía.

Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). FDO. Abog. Mariela L. FERREIRA, Firma Responsable División Sumarial y Repeticiones (DEPRLA - SDG TLA).

SUMARIO: SIGEA 13807-274-2011 en trámite ante la División Sumarial y Repeticiones, sita en AZOPARDO 350 - ALA BELGRANO, PB OF. 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2° del Código Aduanero.

CAUSANTE: COMPAÑIA EXPORTADORA DE FRUTOS DEL PAIS S.A.

CUIT: 30-70820830-9

Paula Torreira Laurey, Jefe (Int.), Div. Sumarial y Repeticiones.

e. 17/01/2017 N° 2311/17 v. 17/01/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 15/2017

Buenos Aires, 11/01/2017

VISTO: El Expediente del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 43.416/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución ENRE N° 412/2015 se resolvió convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación al Sistema de Transporte solicitado por el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF) actuando como COMITÉ DE EJECUCIÓN, consistente en la construcción de ampliaciones en la ET 500/132 KV LA RIOJA SUR que incluye las siguientes obras: i) Provisión y montaje de las barras A y B de 500 KV con todos los equipamientos adicionales necesarios para la normalización de la configuración de interruptor y medio de la playa de 500 KV; ii) Provisión y montaje de UN (1) nuevo transformador de potencia de 500/132 KV de 300 MVA y UN (1) reactor de barras de 500 KV y 80 MVAr; iii) Provisión y montaje de SEIS (6) campos de 132 KV, uno para la acometida del nuevo transformador de potencia, CUATRO (4) para la acometida de la doble terna 132 KV La Rioja - Recreo (I y II) y uno para reserva.

Que mediante el Artículo 1 de la misma Resolución se determinó que la mencionada Audiencia Pública se celebraría el 3 de diciembre de 2015 las 11 horas, en el Auditorio Marta Mera (Centro Administrativo Provincial) calle Ortiz de Ocampo y Laprida, 1° piso, Sector Oeste, Provincia de LA RIOJA.

Que posteriormente, el Ente recibió un Recurso de Reconsideración por parte de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA (EDELAR S.A.) en el cual la distribuidora solicitaba se suspenda la Audiencia referida, hasta que se ponga a disposición la información técnica y económica, se aclaren las obras que serán efectuadas a partir de la Solicitud de Ampliación de la ET LA RIOJA SUR, y se corra vista a EDELAR S.A. de la totalidad de las actuaciones.

Que analizados los argumentos de EDELAR S.A., este Ente los consideró pertinentes e hizo lugar al Recurso de Reconsideración, suspendiendo la Audiencia Pública mencionada, mediante la Resolución ENRE N° 474/2015.

Que a fojas 165 del Expediente del Visto obra una copia de la ADDENDA ACUERDO DYME N° 276/2014, firmada por representantes de las Provincias de LA RIOJA y CATAMARCA, con la presencia del Señor Subsecretario de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, en la cual la Provincia de LA RIOJA se compromete a levantar el Recurso de Reconsideración interpuesto ante el ENRE contra la Resolución ENRE N° 412/2015 y la Provincia de CATAMARCA a conectarse a la Línea 132 kV que abastece a la Provincia de LA RIOJA, una vez finalizada y puesta en servicio las obras de ampliación en la ET LA RIOJA 500/132 Kv.

Que a fojas 192 obra la Nota de EDELAR S.A., de fecha 6 de diciembre de 2016, en la que afirma que no interpuso recurso contra el llamado a Audiencia Pública y asevera que tampoco lo hizo la Provincia de LA RIOJA.

Que sin perjuicio de que esta afirmación no coincide con la presentación que realizara a fojas 61/64 del expediente del Visto, donde, en su acápite 5 peticiona taxativamente que “se disponga la suspensión de la Audiencia Pública” convocada, en la nota citada en el Considerando precedente expresa que no presenta objeciones a las obras previstas la E.T. 500/132 KV LA RIOJA SUR y deja en consideración del ENRE dar por retirado el Recurso y convocar a una nueva Audiencia Pública.

Que por otra parte, de acuerdo a la presentación original de TRANSNOA S.A. obrante a fojas 1 y de lo que surge de la nota del CAF obrante a fojas 170 del expediente del Visto, a las obras correspondientes a la E.T. 500/132 KV LA RIOJA SUR señaladas en el primer considerando, se le adicionan un conjunto de obras en 132 KV que incluyen la siguientes ampliaciones: (i) Apertura de las LAT 132 KV en configuración doble terna (DT) Recreo - La Rioja (I y II) y realización de nuevas acometidas a la E.T. 500/132 KV LA RIOJA SUR; (ii) Ampliación de la playa de la Estación de Maniobras (EM) San Martín con doble barra y 5 nuevos campos de 132 KV, dos para la conexión de la doble terna a la E.T. 132 KV VALLE VIEJO, dos para el seccionamiento de la LAT Recreo - Catamarca, y uno de acoplamiento; y (iii) acondicionamiento y actualización del sistema de protecciones y comunicación asociados a todas las instalaciones arriba mencionadas.

Que sin perjuicio de que las obras enumeradas en el Considerando precedente también se tramitan en el expediente del Visto, no forman parte del objeto de la Audiencia Pública convocada y su tratamiento continuará por vía separada del correspondiente al de la E.T. 500/132 KV LA RIOJA SUR, restando aún la presentación de documentación complementaria por parte de la Transportista y la opinión técnica de la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

Que, por su parte, a fojas 218 la SUBSECRETARIA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA de CATAMARCA —por Nota de Entrada N° 237.007— solicitó al ENRE que se convoque a una Mesa de Diálogo tendiente a satisfacer todos los intereses de las partes involucradas y para definir claramente cuáles serán los temas incluidos para su tratamiento en la Audiencia Pública que disponga este Ente.

Que, asimismo, requirió se suspenda el trámite del presente expediente y se deje sin efecto cualquier pedido tendiente a concretar la convocatoria a Audiencia Pública prevista por la ley; ello, hasta no haberse llevado a cabo la mentada Mesa de Diálogo.

Que como se dijo anteriormente, a fojas 192/193 y 219/220, EDELAR S.A., expresó su oposición a la conexión que pretende concretar la Provincia de CATAMARCA a las líneas 132 KV Recreo - La Rioja y solicitó que se rechace dicha pretensión.

Que vistos los planteos glosados en los párrafos precedentes, se estima pertinente recordar que la Resolución ENRE N° 412/2015 en su Artículo 1 estableció la convocatoria a una Audiencia Pública, cuyo objeto fue analizar el otorgamiento del Certificado de Convivencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte solicitado por el CAF actuando como COMITÉ DE EJECUCIÓN, consistente en la construcción de ampliaciones en la ET 500/132 KV “LA RIOJA SUR” que incluye las siguientes obras: i) Provisión y montaje de las barras A y B de 500 KV con todos los equipamientos adicionales necesarios para la normalización de la configuración de interruptor y medio de la playa de 500 KV; ii) Provisión y montaje de UN (1) nuevo transformador de potencia de 500/132 KV de 300 MVA y UN (1) reactor de barras de 500 KV y 80 MVAr; iii) Provisión y Montaje de SEIS (6) campos de 132 KV, uno para la acometida del nuevo transformador de potencia, CUATRO (4) para la acometida de la doble terna 132 KV La Rioja - Recreo (I y II) y uno para reserva.

Que como puede apreciarse, el objeto de la Audiencia Pública contempla sólo las ampliaciones a realizar al interno de la Estación Transformadora LA RIOJA SUR, con prescindencia de las obras a realizar en 132 KV fuera de la misma, las cuales, como ha sido manifestado previamente, no cuentan con la opinión de CAMMESA.

Que respecto de la oposición de EDELAR S.A. a la conexión por parte de CATAMARCA a las líneas 132 KV Recreo - La Rioja, argumentando que dichas líneas fueron solventadas en parte por LA RIOJA y que dicha conexión se traducirá en un menoscabo de la calidad de servicio para los usuarios Riojanos, corresponde notar que: i) en primer lugar, como se dijo, la Audiencia Pública convocada no tiene por objeto la conexión de CATAMARCA, por lo que no tiene argumento la petición para la cancelación de la Audiencia, y ii) en segundo lugar, las líneas Recreo - La Rioja están bajo concesión de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) y por consiguiente gozan del régimen de LIBRE ACCESO. Esto significa que, de no mediar una reserva de capacidad especifica como lo enmarcado dentro del Artículo 31 de la Ley N° 24.065, no existe reserva de capacidad por precedencia ni antigüedad, y en caso de verificarse un déficit de capacidad, todos los agentes conectados a dicha instalación deberán solventar los medios para levantar tal restricción. Como puede observarse, este tampoco es un argumento para inhibir la realización de la Audiencia.

Que respecto de lo planteado por el MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, con relación a las obras que quiere introducir dentro del objeto de la Audiencia, cabe destacar, como ha sido indicado previamente, que las mismas requieren la presentación de documentación complementaria por parte de la Transportista y no cuentan con la opinión de CAMMESA. En consecuencia, no pueden ser incluidas sin incurrir en una información incompleta para las partes de la Audiencia.

Que respecto a la solicitud de que se convoque a una “Mesa de Diálogo”, no le corresponde al ENRE proporcionar este ámbito, toda vez que no es competente en acuerdos de financiamiento entre las provincias y el CAF que, además, nunca le fueron informados.

Que por lo expuesto deben rechazarse los planteos efectuados por EDELAR S.A. y por el MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA y llamarse a Audiencia Pública para las obras incluidas en el Artículo 1 de la Resolución ENRE N° 412/2015.

Que de las constancias obrantes en el Expediente del VISTO resulta que se ha dado cumplimiento a las exigencias previstas en el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica.

Que se ha producido el Dictamen Jurídico previsto en el Artículo 7 Inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado del presente acto conforme lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Rechazar los planteos efectuados por la SUBSECRETARIA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA presentado mediante Nota de Entrada N° 237.007 de fojas 218 y por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAR S.A.) mediante sus Notas de Entrada N° 236.668 de fojas 192/193 y N° 237.355 de fojas 219/220.

ARTÍCULO 2° — Convocar a Audiencia Pública con el objeto de resolver acerca del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad de Transporte, solicitado por el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF) actuando como COMITÉ DE EJECUCIÓN, consistente en la construcción de ampliaciones en la ET. 500/132 KV LA RIOJA SUR que incluye las siguientes obras: i) Provisión y montaje de las barras A y B de 500 KV con todos los equipamientos adicionales necesarios para la normalización de la configuración de interruptor y medio de la playa de 500 KV; ii) Provisión y montaje de UN (1) nuevo transformador de potencia de 500/132 KV de 300 MVA y UN (1) reactor de barras de 500 KV y 80 MVAr; iii) Provisión y montaje de SEIS (6) campos de 132 KV, uno para la acometida del nuevo transformador de

potencia, CUATRO (4) para la acometida de la doble terna 132 KV La Rioja - Recreo (I y II) y uno para reserva, que se realizará el día 23 de febrero de 2017, a las 16 horas, en el Centro Cultural Pedro Ignacio de Castro Barros, sito en Pelacio B. Luna 699 de la Ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 30/2000).

ARTÍCULO 3° — Designar instructores al Ing. Aldo FURNARI (afurnari@enre.gov.ar / 011-4510-4670) y al Ingeniero Diego CUBERO (dcubero@enre.gov.ar / 011-4510-4722).

ARTÍCULO 4° — Publicar la convocatoria por DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación en la Provincia de LA RIOJA y d) En la página Web del ENRE. En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto "resolver acerca del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad de Transporte, solicitado por el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF) consistente en la construcción de ampliaciones en la ET. 500/132 KV LA RIOJA SUR que incluye las siguientes obras: i) Provisión y montaje de las barras A y B de 500 KV con todos los equipamientos adicionales necesarios para la normalización de la configuración de interruptor y medio de la playa de 500 KV; ii) Provisión y montaje de UN (1) nuevo transformador de potencia de 500/132 KV de 300 MVA y UN (1) reactor de barras de 500 KV y 80 MVAr; iii) Provisión y montaje de SEIS (6) campos de 132 KV, uno para la acometida del nuevo transformador de potencia, CUATRO (4) para la acometida de la doble terna 132 KV La Rioja - Recreo (I y II) y uno para reserva; el procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 30/2004); podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 9 de la Ciudad de Buenos Aires de 9 a 17, donde se encuentra el expediente en original y en las oficinas del ENTE UNICO DE CONTROL DE PRIVATIZACIONES (EUCOP), sito en San Nicolás de Bari 775, Ciudad de LA RIOJA, Provincia de LA RIOJA, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, donde se encuentran copias certificadas de dichas actuaciones y donde estará habilitado un registro para la inscripción de los participantes; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública podrán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas.

ARTÍCULO 5° — De producirse inscripciones en la Provincia de LA RIOJA, las mismas deberán ser remitidas vía fax al 011-4314-5644 ó por e-mail a los instructores designados en el Artículo 3 de la presente Resolución, CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la iniciación de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 6° — Notifíquese a EDELAR S.A., al COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), a la EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a la SECRETARÍA DE ESTADO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, al ENTE UNICO DE CONTROL DE PRIVATIZACIONES (EUCOP), al ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES DE CATAMARCA, a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y AL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.

ARTÍCULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese por DOS (2) días consecutivos, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Martinez Leone, Presidente. — Marta I. Roscardi, Vicepresidente. — Ricardo H. Sericano, Director.

e. 17/01/2017 N° 2540/17 v. 18/01/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 16/2017

ACTA N° 1458

Expediente ENRE N° 36.234/2012

Buenos Aires, 11/01/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Ampliación a la Capacidad de Transporte de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), requerido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAR S.A.), consistente en la construcción de la nueva ET Malligasta 132/33/13,2 kV, 1x30/20/30 MVA, compuesta por UNA (1) barra 132 kV, UN (1) campo de 132 kV, DOS (2) celdas de salida de 13,2 kV y CUATRO (4) de 33 kV, con sus correspondientes campos de transformación, la nueva LAT 132 kV Malligasta - Nonogasta, y UN (1) campo de 132 kV en la ET Nonogasta, Provincia de LA RIOJA, por CINCO (5) días en los portales de Internet del ENRE y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y DOS (2) días en UN (1) Diario de amplia difusión local, otorgando un plazo de DIEZ (10) días, desde la última publicación, para que quien considere que la obra pueda afectar sus intereses plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 2.- Disponer que, en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo señalado en el Artículo precedente se considerará otorgado el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública; caso contrario, de existir presentaciones fundadas comunes entre distintos Usuarios, se convocará a Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir a las partes contestar las mismas y exponer sus argumentos. 3.- EDELAR S.A. deberá cumplir con los requerimientos de CAMMESA para la ampliación. 4.- Las partes deberán firmar el correspondiente Convenio de Conexión el que deberán remitir a este Ente a sus efectos. 5.- Notifíquese a TRANSNOA S.A., a EDELAR S.A., a CAMMESA, al ENTE ÚNICO DE CONTROL DE LAS PRIVATIZACIONES (EUCOP) de LA RIOJA y a las ASOCIACIONES DE USUARIOS registradas. Firmado: Vocal Tercero Ing. Ricardo Sericano - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone.

Natalia Pavesi, Secretaria Alterna de Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 17/01/2017 N° 2566/17 v. 17/01/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 17/2017

ACTA N° 1458

Expediente ENRE N° 33.445/2010

Buenos Aires, 11/01/2017

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la documentación licitatoria para el llamado a Licitación Pública de la Apertura de la LAT 132 kV Cacheuta - Luján de Cuyo e ingreso a la Estación Transformadora (ET) Parque Industrial Petroquímico, con las siguientes modificaciones: 1) con relación al punto 3.3.2.3 apartado a) Mantenimiento de la oferta del Pliego de Bases y Condiciones Generales, donde dice "TREINTA (30) días", debe decir "CUARENTA Y CINCO (45) días"; 2) en concordancia con la modificación establecida por la Circular N° 1 respecto al punto respecto 3.4.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Artículo 3 del Pliego de Condiciones Particulares queda redactado de la siguiente forma: "EDEMSA, de conformidad con la instrucción recibida por el COMITÉ, procederá a comunicar la adjudicación de la Licitación a favor de aquel Oferente que hubiere obtenido el primer lugar en orden de mérito. El orden de mérito será del menor precio ofertado al mayor ofertado. El monto de la oferta que supere el CANON MENSUAL MÁXIMO será automáticamente descalificado. El acto de adjudicación al oferente se encuentra sujeto a la expresa aprobación del Comité de Evaluación y Adjudicación de ofertas" y 3) el primer párrafo del Artículo 4 del Pliego de Condiciones Particulares queda redactado de la siguiente forma: "Los plazos se regirán en un todo de acuerdo con lo indicado en el punto 10 del Pliego de Condiciones Complementarias". 2.- Aprobar la Circular N° 1, modificatoria de los puntos 3.3.2.2 b); 3.3.4 y 3.4.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y de la Carta de Invitación, fijando un valor de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000.-) más IVA para la adquisición del Pliego correspondiente al Concurso Público N° 2.778 – Apertura LAT Cacheuta – Luján de Cuyo – Ingreso a ET Parque Industrial Petroquímico. 3.- Establecer que el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas estará compuesto por un representante de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza Sociedad Anónima (EDEMSA), un representante de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.) y un representante del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, y tendrá como objeto la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de licitación, cuyo pliego es aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución. 4.- Disponer que las circulares modificatorias que emita el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, así como el acto de adjudicación de la oferta elegida, requerirán la ratificación del Directorio del Ente Nacional Regulador de la Electricidad. 5.- Establecer que el Directorio del ENRE designará un representante en el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas. 6. - La documentación licitatoria aprobada en los Artículos 1 y 2 precedentes obra como Anexo al presente acto, en soporte magnético, y estará a disposición de todos los interesados en la página web del Ente (www.enre.gov.ar), a partir de su dictado. 7.- Notifíquese a EDEMSA, a DISTROCUYO S.A., a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor (RNAC). Firmado: Vocal Tercero Ing. Ricardo Sericano - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone.

Natalia Pavesi, Secretaria Alterna de Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 17/01/2017 N° 2567/17 v. 17/01/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 55/2017

Buenos Aires, 11/01/2017

VISTO el Expediente Nro. 13151/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/01) y sus modificatorias, el Decreto N° 175 de fecha 14 de enero de 2016, el Decreto N° 769 de fecha 9 de junio de 2016 y las Resoluciones INCAA N° 1810 de fecha 25 de julio de 2011 y N° 1309 de fecha 14 de julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1810/11/INCAA se creó el Comité de Clasificación de Películas Terminadas, el que deberá estar integrado por CINCO (5) miembros seleccionados entre Productores, Directores, Guionistas Cinematográficos y Actores con debida experiencia y trayectoria en películas Nacionales y Técnicos de la Industria Cinematográfica Nacional.

Que por Resolución N° 1309/16/INCAA se designaron como miembros de dicho Comité; bajo la modalidad de contrato de locación de obra, al Productor Juan Pablo GALLI, DNI 16.765.918, el Director Miguel MATO, DNI 10.931.551, el Guionista Hernán FINDLING, DNI 21.963.119, el Técnico Sergio ZOTOLLA, DNI 4.981.383 y el Actor Marcelo SEIN, DNI 20.746.532, por el período de SEIS (6) meses, y el 31 de diciembre de 2016 se venció su designación.

Que el Consejo Asesor del INCAA, designado por el Decreto N° 769/16 considera que, dado que el 31/12/16 los miembros del Comité de Clasificación de Películas Terminadas cesaron en sus funciones, es pertinente prorrogarlos por seis meses.

Que los miembros del Comité de Clasificación de Películas Terminadas a designar por la presente sesionarán durante el período de SEIS (6) meses a partir del momento de su designación, cumpliendo funciones de asesoramiento técnico, sin relación de dependencia con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, bajo la modalidad de contrato de locación de obra, y vencido dicho plazo cesarán en su cargo.

Que los miembros del Comité de Clasificación de Películas Terminadas fueron designados, conforme lo previsto en el Artículo 5° y concordantes de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, por el Consejo Asesor, nombrado por Decreto N° 769/2016 y conformado por la Sra. Cecilia Inés VALLINA, el Sr. Alejandro Nicolás ALDANA, el Sr. Martín FERRARI FREIRE, la Sra. Alejandra DARÍN, el Sr. Guido VALERGA, el Sr. Martín Alejandro Gustavo DESALVO y el Sr. Juan Pablo GUGLIOTTA.

Que el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado intervención en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del Artículo 3° inciso e) de la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 1248/2001) y el Decreto N° 175/2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Prorrógase en sus funciones como miembros del Comité de Clasificación de Películas Terminadas al Productor Juan Pablo GALLI, DNI 16.765.918, el Director Miguel MATO, DNI 10.931.551, el Guionista Hernán FINDLING, DNI 21.963.119, el Técnico Sergio ZOTOLLA, DNI 4.981.383 y el Actor Marcelo SEIN, DNI 20.746.532, quienes sesionarán durante el período de SEIS (6) meses a partir del 1° de enero de 2017 y cesarán en sus funciones vencido dicho plazo.

ARTÍCULO 2° — Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Alejandro Cacetta.

e. 17/01/2017 N° 2104/17 v. 17/01/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 65/2017

Buenos Aires, 12/01/2017

VISTO el expediente 69/2017 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, el Decreto N° 1346 del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución INCAA N° 1/17 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias en su artículo 1° pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio de la República Argentina y de la actividad cinematográfica nacional en el exterior.

Que como herramienta de importancia sustancial para el ejercicio de la actividad de fomento referida en el considerando anterior, la ley asigna al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES la función de subsidiar la producción cinematográfica nacional como así también la de adoptar otras medidas de fomento que recepten las necesidades particulares de los distintos tipos de producciones.

Que la función de estímulo a la producción cinematográfica nacional mediante el otorgamiento de subsidios y otras medidas de fomento debe ser ejercida considerando a la realización cinematográfica y audiovisual no como un fin aislado en sí mismo sino como parte de un proceso que se inicia en la génesis misma del proyecto y se continúa hasta la adecuada puesta en valor de las producciones realizadas al ser exhibidas.

Que en atención a lo expresado en los párrafos precedentes se ha dictado la Resolución INCAA N° 1/17 que establece un nuevo RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO.

Que dicho RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO debe complementarse con medidas que atiendan a las necesidades específicas de las distintas provincias de nuestro país, en materia de desarrollo, producción, difusión y exhibición.

Que de las reuniones mantenidas y la información recibida de los diversos sectores representativos de la industria audiovisual del interior del país se han expresado distintas visiones y surgido propuestas de modificación al Plan de Fomento vigente en los últimos años. Asimismo, dicha información ha sido complementada con las mantenidas en el ámbito del Consejo Asesor, principalmente con el aporte de los Consejeros, propuestos por la Asamblea Federal en representación de las distintas regiones culturales del país.

Que en todos los casos se han planteado necesidades particulares de algunas regiones del país tendientes a desarrollar su industria audiovisual para equipararla al desarrollo de otras regiones más consolidadas en este ámbito.

Que producto de la combinación de los factores mencionados anteriormente, se detectó la necesidad de asistir a la industria en las distintas provincias, a los efectos de capacitar, desarrollar y crear una industria más sustentable, que genere trabajo calificado y permita competir con sectores del país que se encuentran más consolidados en este aspecto (tales como la Ciudad de Buenos Aires o el Gran Buenos Aires), cambiando el paradigma de lo que se ha hecho hasta el momento en el interior de nuestro país.

Que a tal fin, ha surgido la necesidad de dictar un RÉGIMEN DE FOMENTO REGIONAL que será complementario del RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO de la Resolución INCAA N° 1/17. Asimismo, el presente RÉGIMEN DE FOMENTO REGIONAL será transitorio hasta lograr un desarrollo equivalente que permita propiciar en igualdad de condiciones con otras regiones del país, la producción, difusión y exhibición cinematográfica.

Que como denominador común con el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO, la presente reglamentación tendrá como objetivo la implementación de un nuevo diseño de fomento que contemple incentivos a la producción no como un fin en sí mismo, sino como estímulo a la captación de mayores audiencias, según las especificidades de cada tipo de producción y el público objetivo de las mismas.

Que en función de lo precedentemente mencionado se definieron la realización de convocatorias a la producción de largometrajes, como así también programas de fomento para desarrollos de largometrajes con impacto directo en la calidad de las producciones como ser los programas para el desarrollo de guiones y para el desarrollo de proyectos y producción de cortometrajes, de acuerdo a las definiciones del RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO, incorporado a la Resolución INCAA N° 1/17.

Que dichos programas de fomento se establecerán en forma independiente por cada una de las siguientes regiones a saber: CENTRO NORTE, CENTRO METROPOLITANA, CUYO, NEA, NOA y PATAGONIA y la integración establecida en la presente Resolución.

Que asimismo en razón de tratarse de una medida especifica dirigida a las provincias integrantes de cada una de las regiones atendiendo a sus características particulares, la aplicación de un proyecto a un programa de fomento de la presente REGLAMENTACIÓN PARA CONVOCATORIAS REGIONALES, invalida la posibilidad en forma contemporánea al RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO, Resolución INCAA N° 1/17 y viceversa. Asimismo, se invalidad la posibilidad de aplicar con un mismo proyecto a distintas convocatorias del mismo RÉGIMEN DE FOMENTO REGIONAL. Es decir, esta incompatibilidad surge para todos las convocatorias del mismo año calendario o hasta que el proyecto que se hubiera presentado estuviera finalizado, lo que ocurra en último término.

Que en función de lo precedentemente mencionado se incorporan al presente RÉGIMEN DE FOMENTO REGIONAL, los siguientes programas de fomento: producción de largometrajes por convocatoria, desarrollo de guiones de largometraje, desarrollo de proyecto de largometraje, y producción de cortometrajes (según las definiciones incorporadas en el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO, Resolución INCAA N° 1/17):

1. CONVOCATORIA A PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES: convocatoria a producciones de largometrajes de género ficción y animación, que por su naturaleza, reconocen un diseño de producción que requieren mayor seguridad financiera y apoyo a la exhibición a los efectos de lograr captar mayores audiencias.

2. PROGRAMA DE DESARROLLO DE GUIONES: asistencia económica y técnico - académica para la escritura de guiones de películas nacionales de largometraje de ficción o animación.

3. PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN: asistencia económica para el desarrollo de proyectos de películas nacionales de largometrajes de género ficción, animación o documental.

4. PRODUCCIONES DE PELÍCULAS DE CORTOMETRAJE: convocatoria a producciones de películas de cortometraje de género ficción o animación

Que respecto de los programas precedentemente mencionados corresponde aplicar las funciones que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias asigna al Consejo Asesor para la designación de los integrantes que seleccionarán los proyectos destinatarios de estas ayudas. En este sentido se crean los siguientes comités: COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES REGIONALES, COMITÉS DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE GUIONES REGIONALES, COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS REGIONALES, Y COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS DE CORTOMETRAJE REGIONALES.

Que será de aplicación para cada una de las categorías mencionadas, las definiciones incorporadas en el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO con la excepción de las adaptaciones o cambios que se introduzcan en el presente RÉGIMEN DE FOMENTO REGIONAL o de lo que establezcan en los llamados de las convocatorias respectivas.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y los Decretos N° 1536/02 y N° 175/16.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — RÉGIMEN DE FOMENTO REGIONAL. Apruébese el RÉGIMEN DE FOMENTO REGIONAL que se incorpora a la presente como ANEXO 1 y contiene la normativa aplicable a la asignación de subsidios a la producción cinematográfica a películas nacionales de largometraje por convocatoria regional, como así también la reglamentación de los mecanismos de fomento respecto de películas de cortometrajes regionales, desarrollo de proyectos regionales y desarrollo de guiones regionales.

ARTÍCULO 2° — APÉNDICE. Apruébese el siguiente apéndice al RÉGIMEN DE FOMENTO REGIONAL: “APÉNDICE A —GLOSARIO”.

ARTÍCULO 3° — OPCIÓN. Los proyectos que hayan sido presentados al COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS según lo establecido por la Resolución INCAA N° 151/13 y que aún no hayan sido evaluados por dicho COMITÉ al momento de entrada en vigencia de la presente norma, el productor presentante tendrá la opción de retirarlos y aplicar al régimen establecido en el presente RÉGIMEN DE FOMENTO REGIONAL respecto de LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA REGIONAL.

ARTÍCULO 4° — INCOMPATIBILIDAD. Los proyectos que apliquen a una convocatoria del presente RÉGIMEN DE FOMENTO REGIONAL, no podrán aplicar con ese proyecto a ninguna otra convocatoria dentro de las convocatorias del mismo año calendario respecto de este RÉGIMEN o del RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO creado por Resolución INCAA N° 1/17 o hasta tanto el proyecto estuviera finalizado, lo que ocurra en último término. Lo mismo respecto de los proyectos presentados en el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO, que no podrán ser presentados en ninguna de las convocatorias del mismo año calendario en el presente RÉGIMEN DE FOMENTO REGIONAL o hasta tanto el proyecto estuviera terminado, lo que ocurra en último término.

ARTÍCULO 5° — ARANCEL. Apruébese el arancel que a continuación se establece correspondiente a la presentación de proyectos de producción de largometrajes por convocatoria:

MODALIDAD	ANIMACIÓN o FICCIÓN
LARGOMETRAJE POR CONVOCATORIA	$ 1.500

Los programas de producción de películas de cortometraje regional, desarrollo de proyectos regional y desarrollo de guiones regional están exentos de pago de arancel.

ARTÍCULO 6° — La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Cacetta.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 17/01/2017 N° 2283/17 v. 17/01/2017

El Boletín en tu *móvil*



Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenetica de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre DON MARIO 50I17 IPRO, obtenida por Asociados Don Mario S.A.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de la Novedad: DON MARIO 50I17 IPRO es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación MON87701XMON89788 que le confiere tolerancia al herbicida glifosato y protección contra insectos lepidópteros (Anticarsia gemmatalis, Rachiplusia nu y Epinotia aporema), pertenece al grupo de madurez V y dentro de ese grupo es de ciclo corto. Se asemeja al cultivar 4736 IPRO en su hábito de crecimiento, color de flor, color de pubescencia, color de hilo de la semilla y color de vaina. DON MARIO 50I17 IPRO se diferencia de 4736 IPRO en su comportamiento frente al herbicida sulfonilureas. DON MARIO 50I17 IPRO presenta comportamiento tolerante y 4736 IPRO tiene comportamiento susceptible frente al herbicida sulfonilureas.

Fecha de verificación de la estabilidad: USA. Octubre de 2012.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Jorge Raúl Torres, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 17/01/2017 N° 2231/17 v. 17/01/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre HO 6620 IPRO, obtenida por Asociados Don Mario S.A. y GDM Genética do Brasil Ltda.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A. y GDM Genética do Brasil Ltda.

Representante legal: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: HO 6620 IPRO es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación MON-89788-1XMON-87701-2 que le confiere tolerancia al herbicida glifosato y protección contra insectos del tipo lepidópteros (Anticarsia gemmatalis, Rachiplusia nu y Epinotia aporema), pertenece al grupo de madurez VI y dentro de este grupo de ciclo largo. Se asemeja a 6563 RSF IPRO en su color de flor, hábito de crecimiento, color de pubescencia y reacción a la peroxidasa. HO 6620 IPRO se diferencia de 6563 RSF IPRO en su comportamiento frente al herbicida del grupo de las sulfonilureas. HO 6620 IPRO presenta comportamiento tolerante y 6563 RSF IPRO comportamiento susceptible frente a dicho herbicida.

Fecha de verificación de la estabilidad: USA - octubre de 2011.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Jorge Raúl Torres, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 17/01/2017 N° 2235/17 v. 17/01/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre 62R63 RSF, obtenida por Asociados Don Mario S.A. y GDM Génetica do Brasil Ltda.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A. y GDM Génetica do Brasil Ltda.

Representante legal: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: 62R63 RSF es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS y al herbicida del grupo de las sulfonilureas, pertenece al grupo de madurez VI y dentro de éste es de ciclo corto. Se asemeja al cultivar DON MARIO 6.8 I en su color de flor, hábito de crecimiento, color de pubescencia, reacción al test de peroxidasa del tegumento de la semilla y color de hilo de la semilla. 62R63 RSF se diferencia de DON MARIO 6.8 I en su color de vaina, presentando 62R63 RSF vaina castaño y DON MARIO 6.8 I vaina de color tostada.

Fecha de verificación de la estabilidad: USA - octubre de 2012.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Jorge Raúl Torres, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 17/01/2017 N° 2236/17 v. 17/01/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre 6806 IPRO, obtenida por Asociados Don Mario S.A. y GDM Genética do Brasil Ltda.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A./GDM Genética do Brasil Ltda.

Representante legal: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: 6806 IPRO es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación MON87701xMON89788 que le confiere tolerancia al herbicida glifosato y protección contra insectos del tipo lepidópteros (Anticarsia gemmatalis, Rachiplusia nu y Epinotia aporema), pertenece al grupo de madurez VI y dentro de este grupo es de ciclo largo. Se asemeja al cultivar 8573 RSF IPRO en su hábito de crecimiento, color de flor, color de pubescencia, color de hilo de la semilla y reacción al test de peroxidasa del tegumento de la semilla. 6806 IPRO se diferencia de 8573 RSF IPRO en su color de vaina. 6806 IPRO presenta color de vaina tostada y 8573 RSF IPRO tiene color de vaina castaña.

Fecha de verificación de la estabilidad: USA - octubre de 2011.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Jorge Raúl Torres, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 17/01/2017 N° 2237/17 v. 17/01/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 448/2016

Buenos Aires, 18/10/2016

VISTO el Expediente Nº S05:0554995/2013 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MONSANTO TECHNOLOGY LLC ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (Glycine max (L.) Merr.) de denominación 5825IPRO en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247 para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 13 de septiembre de 2016, según Acta N° 437, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (Glycine max (L.) Merr.) de denominación 5825IPRO, solicitada por la empresa MONSANTO TECHNOLOGY LLC.

ARTÍCULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 17/01/2017 N° 1776/17 v. 17/01/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 506/2016

Buenos Aires, 16/11/2016

VISTO el Expediente N° S05:0025796/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que el CRIADERO EL CENCERRO S.A. ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de raigras anual (Lolium multiflorum Lam.) de denominación LEAL, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 13 de septiembre de 2016, según Acta N° 437, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de raigras anual (Lolium multiflorum Lam.) de denominación LEAL, solicitada por el CRIADERO EL CENCERRO S.A.

ARTÍCULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 17/01/2017 N° 2250/17 v. 17/01/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 507/2016

Buenos Aires, 16/11/2016

VISTO el Expediente N° S05:0024748/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que el CRIADERO EL CENCERRO S.A. ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de festuca (Festuca arundinacea Schreb) de denominación SORTIJA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 13 de septiembre de 2016, según Acta N° 437, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fítogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de festuca (Festuca arundinacea Schreb.) de denominación SORTIJA, solicitada por el CRIADERO EL CENCERRO S.A.

ARTÍCULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 17/01/2017 N° 2255/17 v. 17/01/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 120 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2016-04540741-APN-INFD#ME, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 374 del 17 de abril de 2007, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 30 del 29 de noviembre de 2007, N° 56 del 21 de agosto de 2008, N° 201 del 21 de agosto de 2013, N° 285 del 23 de agosto de 2016 y N° 286 del 23 de agosto de 2016; la Resolución Ministerial N° 1975 de fecha 7 de noviembre de 2014, la Resolución INFD N° 4 de fecha 13 de febrero de 2015, Resolución N° 2545-E-APN-ME/2016, la Declaración emitida por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN en la Ciudad de PURMAMARCA de fecha 12 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 37 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 asigna competencia al Estado Nacional, las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los institutos de educación superior de su dependencia.

Que el artículo N° 73, inciso d), de la citada ley establece como uno de los objetivos de la política nacional de formación docente la de “Ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza”.

Que las ofertas de postítulos docentes tienen como objetivo principal brindar a los profesionales de la docencia una formación post-inicial coherente, estructurada y que apunte al mejoramiento de la calidad educativa, debiendo las mismas responder a las necesidades del sistema educativo en su conjunto y estar sujetas a evaluación y rediseño en función de su adecuación a las necesidades de las escuelas.

Que por la Resolución CFE N° 30/07 se establecieron las normas básicas para el funcionamiento y el reconocimiento de los postítulos, con la finalidad de generar proyectos académicos coherentes, sistemáticos y con garantías de calidad para quienes cursen estas propuestas.

Que la Resolución CFE N° 56/08 se encomendó al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE la elaboración de planes de estudio de postítulos en las orientaciones y modalidades previstas en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y para la formación para nuevos roles dentro del sistema educativo.

Que por Resolución CFE N° 201/13 se creó el Programa Nacional de Formación Permanente, en cuyo marco fueron diseñados los postítulos docentes.

Que por Resolución N° 1975 de fecha 7 de noviembre de 2014, el por entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN resolvió aprobar el postítulo “Especialización Docente de Nivel Superior en Políticas y Programas Socioeducativos” junto a sus lineamientos generales, así como también facultó al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE a fin de que dicte las normas que requieran su implementación.

Que, en uso de las facultades oportunamente otorgadas por el Decreto PEN N° 374 del 17 de abril de 2007 y la Resolución Ministerial precitada en último término, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE dictó la Resolución INFD N° 4 de fecha 13 de febrero de 2015 que aprobó el régimen académico del postítulo “Especialización Docente de Nivel Superior en Políticas y Programas Socioeducativos”, a fin de que los cursantes conozcan los mecanismos, modalidades y responsabilidades inherentes a esta acción formativa.

Que la Resolución INFD N° 4 de fecha 13 de febrero de 2015 estableció que, para la certificación, acreditación y asignación de puntaje para su computo en la carrera docente, se deberá proceder conforme establezca el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que, a los efectos de la inscripción en el postítulo por parte de los interesados, la mencionada Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE requiere la presentación —en formato papel— de determinada documentación ante el Instituto de Formación Docente asignado como sede de la especialización.

Que la Resolución INFD N° 4 de fecha 13 de febrero de 2015 estableció que la presentación de dicha documentación debe realizarse en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días corridos a partir de la asignación de la sede.

Que la Declaración emitida por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN en la Ciudad de PURMAMARCA con fecha 12 de febrero de 2016, afirmó la unánime voluntad de las máximas autoridades educativas de nuestro país de concretar los desafíos pendientes para afianzar el valor central de la educación como principal política de Estado, que garantice el desarrollo social y económico del país, y de profundizar las bases de una revolución educativa ratificando el compromiso de una educación de calidad para todos.

Que por Resolución CFE N° 285/16 se aprobó el Plan Estratégico 2016-2021 “Argentina Enseña y Aprende” en el marco de la promoción de la innovación y la calidad educativa mediante el cual se reafirma la responsabilidad indelegable que tiene el Estado de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes del país, reconociendo a la educación como bien público y como derecho personal y social.

Que por Resolución CFE N° 286/16 se aprobó el Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021 que establece la centralidad de la práctica y la renovación de la enseñanza entre sus principios rectores en vistas a brindar una formación que prepare a los docentes para abordar los desafíos concretos de la enseñanza en la actualidad y para promover el desarrollo de las capacidades fundamentales de los estudiantes.

Que para el logro de los objetivos previstos, deviene necesario generar un cambio transformador en las estrategias y políticas de contenidos para la integración del sistema educativo al siglo XXI.

Que en el marco aludido resultó conveniente modificar diversos aspectos del postítulo “Especialización Docente de nivel superior en Alfabetización Inicial” a fin de reorientarlo a los objetivos fijados en la Declaración emitida por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN en la Ciudad de PURMAMARCA, a través del Plan Estratégico 2016-2021 “Argentina Enseña y Aprende” y del Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021.

Que en este orden de ideas, la Resolución Ministerial N° 2545-E-APN-ME/2016, modificó ciertas cuestiones relativas al postítulo “Especialización Docente de Nivel Superior en Políticas y Programas Socioeducativos” en aras de una mejor gestión académica y una mayor pertinencia de la acción formativa.

Que, entre otras cuestiones, la Resolución Ministerial N° 2545-E-APN-ME/2016 estableció: (i) que se considerará cursante activo del postítulo a todo aquel que haya presentado, o presente antes del 30 de diciembre de 2016, la documentación ya requerida por el régimen académico aprobado por el INFOD a través de su Resolución N° 4 del 13 de febrero de 2015; (ii) como fecha de cierre del postítulo el día 29 de diciembre de 2017 para todas las cohortes; (iii) que a partir del año 2017, los cursantes solo tendrán acceso a módulos a los que no se hayan inscripto y/o cursado previamente; y (iv) que aquellos que estén cursando simultáneamente otra especialización, deberán antes del 30 de diciembre de 2016, comunicar su voluntad de continuar como cursante activo de cada postítulo.

Que en este estado, para una mejor comprensión e instrumentación de lo ordenado en la Resolución N° 2545-E-APN-ME/2016, deviene necesario especificar, modificar y/o dejar sin efecto ciertos artículos incluidos en dicha Resolución.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado oportunamente la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 2545-E-APN-ME/2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Considérase cursante activo del postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Políticas y Programas Socioeducativos", a aquellos docentes que hayan efectivizado su inscripción presentando la documentación completa en la sede asignada, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución INFD N° 4 de fecha 13 de febrero de 2015. Dicho requisito deberá ser cumplimentado hasta el día 1° de marzo de 2017, inclusive. El incumplimiento del requisito aludido importará la pérdida de la condición de cursante activo del Postítulo mencionado.".

ARTÍCULO 2° — Modifícase el artículo 3° de la Resolución N° 2545-E-APN-ME/2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- Establécese como fecha de finalización de la cursada del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Políticas y Programas Socioeducativos" para todas las cohortes, el día 31 de diciembre de 2017, a excepción de la cohorte 2016, cuya fecha de finalización de cursada se establece el día 31 de agosto de 2018.".

ARTÍCULO 3° — Sustitúyase el artículo 4° de la Resolución N° 2545-E-APN-ME/2016, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que los docentes de todas las cohortes, podrán recursar diferentes instancias de conformidad a lo establecido en el acápite 4.e. del Anexo de la Resolución INFD N° 4 de fecha 13 de febrero de 2015, hasta el día 31 de diciembre de 2017, a excepción de los docentes de la cohorte 2016, los cuales tendrán la posibilidad de recursar diferentes instancias hasta el día 31 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo precedente."

ARTÍCULO 4° — Déjase sin efecto el artículo 6° de la Resolución N° 2545-E-APN-ME/2016.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Esteban José Bullrich.

e. 17/01/2017 N° 2261/17 v. 17/01/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 55 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2017

VISTO el expediente Nº 1-2002-8691/13-6, del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 25.673, y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país ha sancionado la ley nacional de los derechos del paciente, ley 26.529, que tiende a garantizar entre otros derechos el derecho a una asistencia integral y digna de la salud.

Que a través del artículo 75 inc. 22 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la REPÚBLICA ARGENTINA ha incorporado dentro de su plexo constitucional el derecho a la salud a través de disposiciones tales como los artículos 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 16 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 23 incisos 3, 4, 24, 25, 26, 27, 32 y 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 10 h), 11.1 e) y f), 11.2, 12, 14 b) y c) y 16 e) de la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y 5 e.iv) de la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

Que a su vez la REPÚBLICA ARGENTINA ha depositado el documentado de ratificación del Protocolo de San Salvador el 23 de octubre de 2003 y con ello se ha obligado a garantizar a toda persona el desfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

Que las últimas estimaciones informan que en nuestro país viven 120.000 personas con VIH de las cuales el 30 % desconocen su serología. Las cifras de diagnósticos tardíos, obtenidas de las notificaciones, reportan un 33.3 % de diagnósticos tardíos en el caso de los hombres y un 23.8% en el caso de las mujeres.

Que en función de ello nace la necesidad de crear alternativas para facilitar el acceso al diagnóstico del VIH y otras ITS atendiendo al principio constitucional del derecho a la salud.

Que es necesario atender la necesidad del diagnóstico oportuno de la infección de VIH.

Que el acceso al diagnóstico oportuno es un factor determinante para la mejor respuesta al tratamiento de la infección por VIH, resultando en una mejoría en la sobrevida del paciente, y que el tratamiento antirretroviral con el objetivo de lograr carga viral indetectable, disminuye la transmisión del virus.

Que es necesario crear alternativas para la ampliación del acceso al diagnóstico de la infección por VIH y otras ITS en concordancia con los principios de la universalidad, equidad e integridad en el acceso a la salud integral de las personas.

Que el conocimiento del estado serológico de las personas infectadas por el VIH y otras ITS es fundamental para el cuidado de su salud y para la prevención de nuevas infecciones.

Que la expansión del acceso a las pruebas diagnósticas mejora el acceso universal a la prevención y atención del VIH y otras ITS.

Que ONUSIDA/OMS propone como estrategia 2011-2015 "llegar a 0". La misma incluye entre sus objetivos reducir a la mitad la transmisión sexual y acabar con la trasmisión vertical del VIH.

Que la estrategia "Tratamiento 2.0" promovida por OPS/OMS incluye como uno de sus pilares fundamentales el acceso oportuno al diagnóstico debido al impacto, en términos individuales y comunitarios, en la disminución de la mobimortalidad y la transmisión del VIH.

Que en el año 2015 nuestro país suscribió a las metas regionales 90-90-90 mediante las cuales se aspira a que para el año 2020 el 90% de las personas con Vih estén diagnosticadas; que de ellas el 90% estén bajo tratamiento y que de este grupo el 90% tengan niveles indetectables de carga viral.

Que durante el año 2015 entró en vigencia en nuestro país la recomendación de la oferta universal de tratamiento a las personas con Vih desde el momento del diagnóstico.

Que las recomendaciones internacionales establecen que la información sobre la tasa de infección por el VIH en pacientes con tuberculosis es esencial para responder al compromiso de presar atención apoyo integral a la infección por el VIH y al SIDA, incluido el tratamiento antirretroviral (ARV), en los pacientes con tuberculosis y seropositivos para el VIH y por ello que la prueba de detección del VIH que es el punto de acceso al tratamiento ARV.

Que la sociedades científicas remarcan la importancia del diagnostico oportuno de los individuos, con la finalidad de comenzar tempranamente el seguimiento y/o tratamiento que posibilite una mejor calidad de vida.

Que la Ley Nº 25.543 establece la obligatoriedad del ofrecimiento del test diagnóstico del virus de inmunodeficiencia humana, a toda mujer embarazada, con consentimiento expreso y previamente informado.

Que el conocimiento del diagnóstico de VIH y otras ITS por parte de la persona infectada, es fundamental para su mejor protección y adopción de prácticas de cuidado y para control de la infección y la diseminación del virus.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la "Ley de Ministerios 22.520 T.O 1992 modificatorias y complementarias".

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Establécese la obligatoriedad del ofrecimiento del test de diagnóstico del virus de inmunodeficiencia humana con información a personas que en la consulta médica se verifiquen las patologías o circunstancias anunciadas en el ANEXO I (IF-2017-00345815-APN-DD#MS) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º — Establécese la obligatoriedad del ofrecimiento del test diagnóstico del virus de inmunodeficiencia humana con información a la pareja de la mujer embarazada.

ARTÍCULO 3º — Recomiéndase a todos los miembros del equipo de salud informar y ofrecer la prueba de detección del VIH con información a todas las personas que entren en contacto con el sistema de salud independiente de la causa.

ARTÍCULO 4º — Establécese la no obligatoriedad de una orden firmada por un médico para la realización y/o procesamiento de las pruebas para detección del virus del VIH, en todo el sistema público, bastando la simple solicitud y la firma del consentimiento informado de las personas interesadas en cualquier lugar donde se realicen los test.

ARTÍCULO 5º — Invítase a las demás jurisdicciones de la REPÚBLICA ARGENTINA a adherir a los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

ANEXO I

Neumonías severas, o a repetición

Tuberculosis

Cualquier infección de transmisión sexual

Psoriasis

Dermatitis seborreica extensa

Víctimas de Abuso Sexual

Herpes Zoster

Episodios de Hepers simple recurrentes

Candidiasis oral

Cualquier tipo de inmunodeficiencia

Linfoma

Tumores malignos de cuello uterino o ano

Todo tipo de neoplasia

Síndromes mononuclesiformes

Sínfromes febriles prolongados, o sin diagnóstico definido

Citopenias (anemias, leucopenia, trombocitopenia)

Enfermedades autoinmunes

Micosis endémicas

Infecciones recurrentes

Cualquier enfermedad marcadora de Sida

Demencia y encefalopatías en general.

IF-2017-00345815-APN-DD#MS

e. 17/01/2017 N° 2161/17 v. 17/01/2017

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 47/2017

Buenos Aires, 13/01/2017

VISTO el Expediente N° 40038/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes N° 27.198 y N° 27.341, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, N° 2290 de fecha 20 de diciembre de 2013, N° 703 de fecha 28 de abril de 2015 y N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Leyes se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Nacional para los Ejercicios 2016 y 2017 respectivamente.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto 703/15 se prorrogó la designación transitoria dispuesta por el Decreto N° 2290/13 de la Contadora Adriana Alicia SIERRA (DNI N° 12.861.638) en el cargo de Subgerenta de Presupuesto y Contabilidad de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad corresponde se prorrogue la designación transitoria de la citada funcionaria por igual período que el precedentemente señalado.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 100 de fecha 16 de diciembre de 2015 y N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Dáse por prorrogada a partir del 26 enero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución, la designación transitoria dispuesta por el Decreto N° 2290/13, prorrogada por el Decreto N° 703/15, en el cargo de Subgerenta de Presupuesto y Contabilidad de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, de la Contadora Adriana Alicia SIERRA, (DNI N° 12.861.638), Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos del artículo 14 del citado convenio.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los TITULOS II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese en el plazo de CINCO (5) al MINISTERIO DE MODERNIZACION conforme lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sandro Taricco, Gerente General, P/A Luis Scervino, Superintendente.

e. 17/01/2017 N° 2224/17 v. 17/01/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 49 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-0253138-APN-DRHDYME#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Decisiones Administrativas Nros. 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y N° 1 de fecha 12 de enero de 2000, los Decretos Nros. 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 227 de fecha 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación de Dn. Ricardo Alberto GARRIDO (D.N.I. N° 20.401.385), como ASESOR DE GABINETE de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de este MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el nombrado reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el artículo 4° del Decreto Nº 227/16 se facultó a los Señores Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación a efectuar contrataciones de personal, asignar funciones, promover y reincorporar personal y designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, no advirtiendo objeciones legales a la medida en trámite.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 477/98 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Dase por designado a partir del 1° de enero de 2017 como Asesor de Gabinete de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, a Dn. Ricardo Alberto GARRIDO (D.N.I. N° 20.401.385), asignándosele la cantidad de DOS MIL CIEN (2.100) Unidades Retributivas mensuales.

ARTÍCULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del a Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Patricia Bullrich.

e. 17/01/2017 N° 2210/17 v. 17/01/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 13 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2017

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2017-00410633- -APN -SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1º de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 1063 del 4 de octubre de 2016, la Resolución Nro. 508-E del 22 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones Nros. 3 del 21 de abril de 2016, 4 del 9 de mayo de 2016, 7-E del 2 de junio de 2016, 9-E del 29 de junio de 2016, 12-E del 15 de julio de 2016, 13-E del 19 de julio de 2016, 16-E del 2 de agosto de 2016, 19-E del 15 de septiembre de 2016, 20-E del 4 de octubre de 2016, 24-E del 28 de octubre de 2016, 25-E del 7 de noviembre de 2016, 26-E del 11 de noviembre de 2016, 30-E y 31-E del 22 de noviembre de 2016 y 39-E del 21 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones citadas en el Visto se emitió la Resolución de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN RESOL-2017-11- APN-SECMA#MM, de fecha 10 de enero de 2017, cuyo artículo 1º instruye al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para que: "…a partir del 31 de enero de 2016 cierre la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo a través del módulo 'Expediente Electrónico' (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE.".

Que, con posterioridad a la emisión de la aludida Resolución, se advirtió un error involuntario en la fecha establecida, en tanto debió consignarse como día de cierre el 31 de enero de 2017.

Que, siendo ello así y tratándose de un error material involuntario, corresponde proceder a su inmediata rectificación.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 561/16.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Rectifícase el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Nº RESOL-2017-11-APN-SECMA#MM, de fecha 10 de enero de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º — Instrúyese al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para que a partir del 31 de enero de 2017 cierre la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo a través del módulo "Expediente Electrónico" (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE.".

ARTÍCULO 2° — Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - SIGEN.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 17/01/2017 N° 2743/17 v. 17/01/2017

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 5 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2017

VISTO el Expediente EX 2016-03869922-APN-DDMYA#SGP del registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, Nº 255 de fecha 24 de diciembre de 2015, N° 692 de fecha 19 de mayo de 2016, N° 1167 del 14 de noviembre de 2016, la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL N° 169 de fecha 18 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre los cuales se encuentran los referidos a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo sus competencias.

Que por el Decreto N° 255 de fecha 24 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 692 de fecha 19 de mayo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante la Resolución SG N° 169, de fecha 18 de julio de 2016, se incorporaron al ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, la Dirección de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente y la Dirección de Gestión de Contenidos y Discurso, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE DISCURSO y la Coordinación de Planificación de Agenda Presidencial, en la órbita de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL.

Que por el Decreto N° 1167 de fecha 14 de noviembre de 2016, entre otros aspectos, se sustituyó el Anexo Ib del Decreto N° 692/16 correspondiente a la estructura de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN, incorporando bajo su dependencia a la Dirección General de Tecnología Informática y Comunicaciones, sustituyendo asimismo el Artículo 10 de la citada norma mediante el cual se facultó al titular de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, previa intervención de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la citada Jurisdicción, a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior.

Que por tal motivo, resulta menester aprobar las aperturas de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE NACIÓN tendientes a la optimización de la gestión en función de las competencias establecidas para la Jurisdicción.

Que, por otra parte, deviene menester incorporar, ratificar, homologar, reasignar y derogar diversas unidades pertenecientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de dicha Jurisdicción.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 1545/94 y el artículo 10 del Decreto N° 692 de fecha 19 de mayo de 2016 y modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de acuerdo al Organigrama y Acciones que, como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If (IF-2017-00635154-APN-SGP) y II (IF-2017-00618461-APN-SGP), forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — Apruébanse las Coordinaciones que se detallan de acuerdo al listado y Acciones que, como Anexos III (IF-2017-00618577-APN-SGP) y IV (IF-2017-00618698-APN-SGP), forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3° — Incorpóranse, ratifícanse, homológanse, reasígnanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, según el detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-00619091-APN- SGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

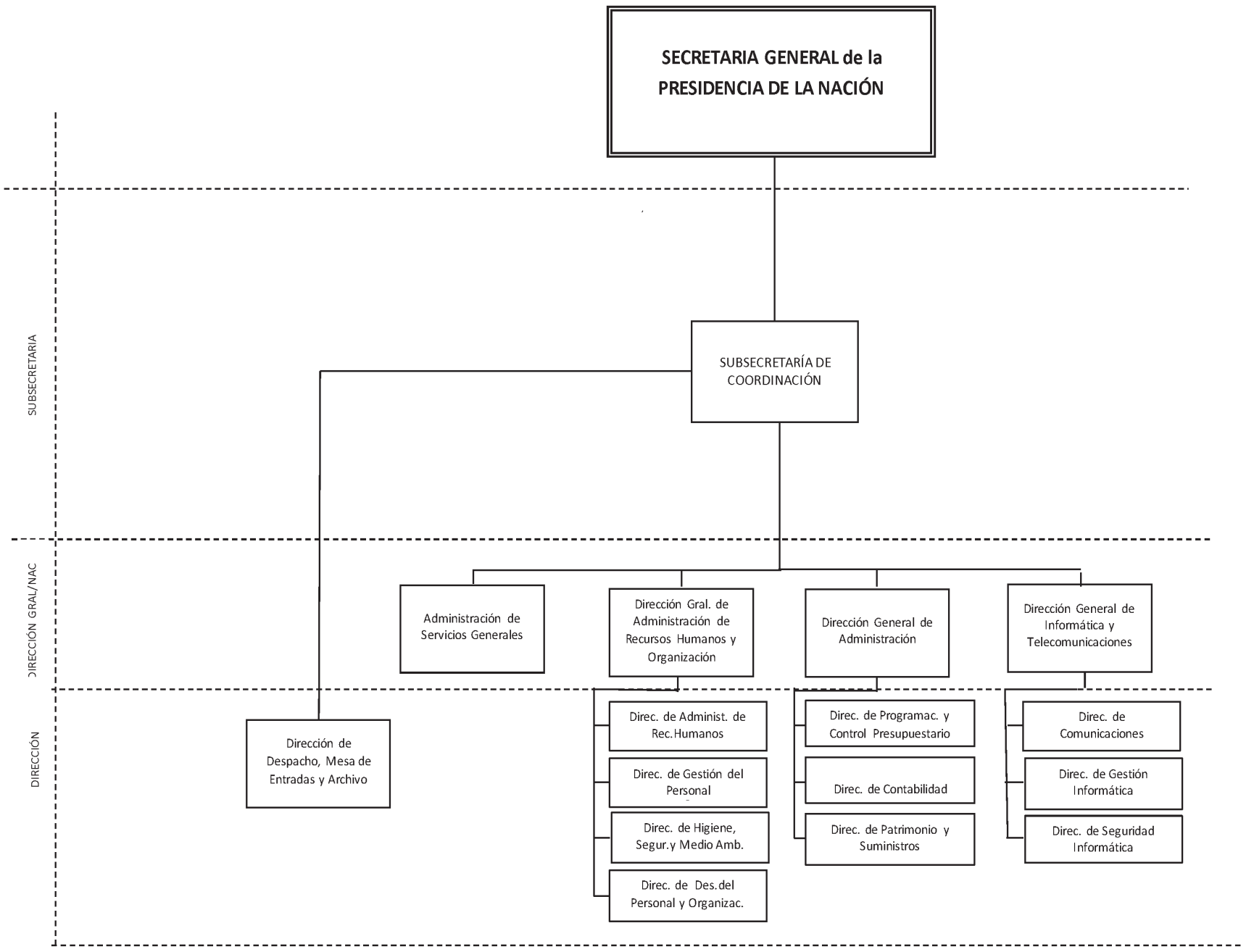
ARTÍCULO 4º — Transfiérese el Departamento de Control de Asistencia actualmente dependiente de la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS a la órbita de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 5º — Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas por la presente medida, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstas en el Decreto Nº 2098/08 y modificatorios.

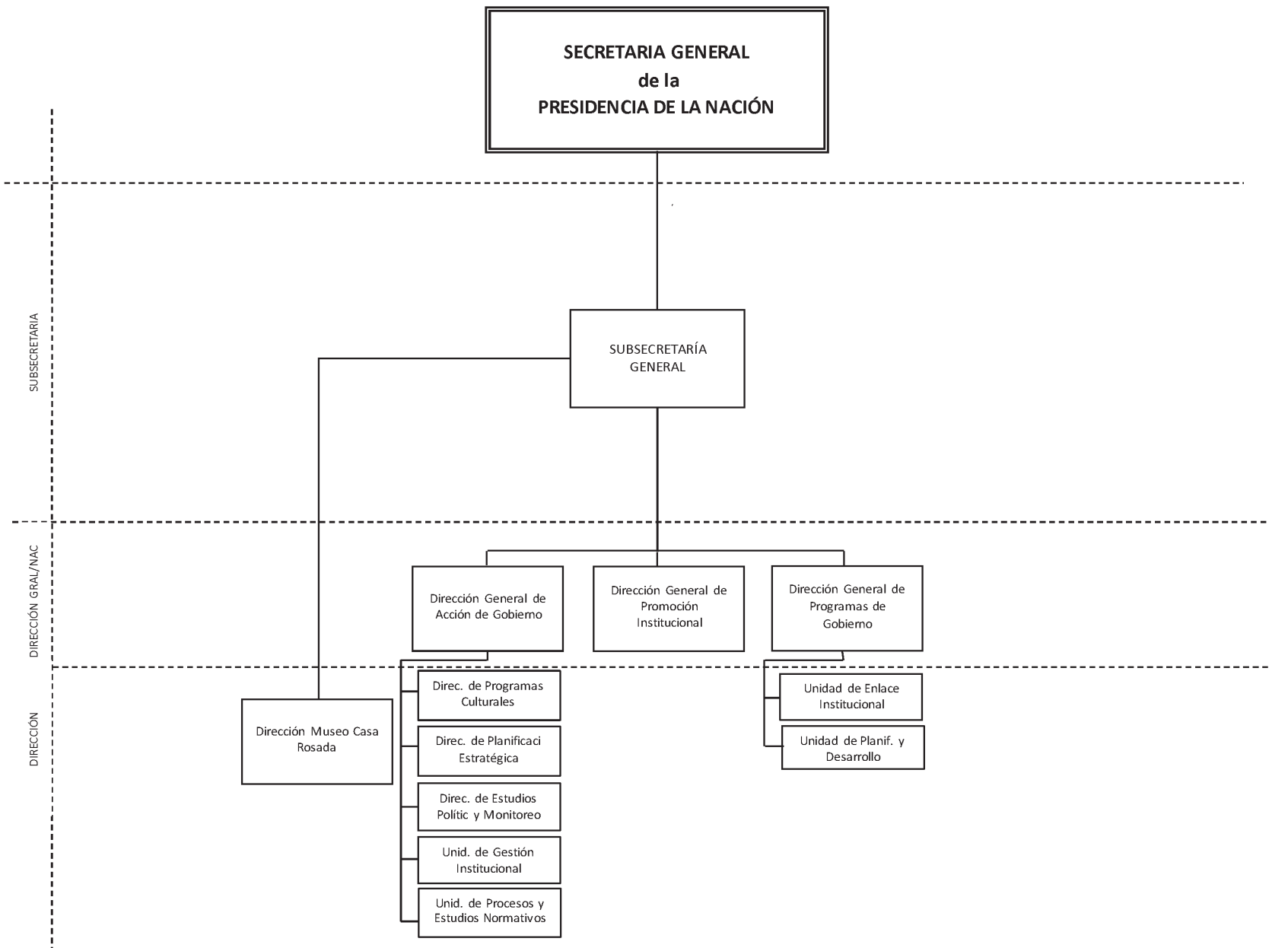
ARTÍCULO 6° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 20.01 – SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Fernando de Andreis.

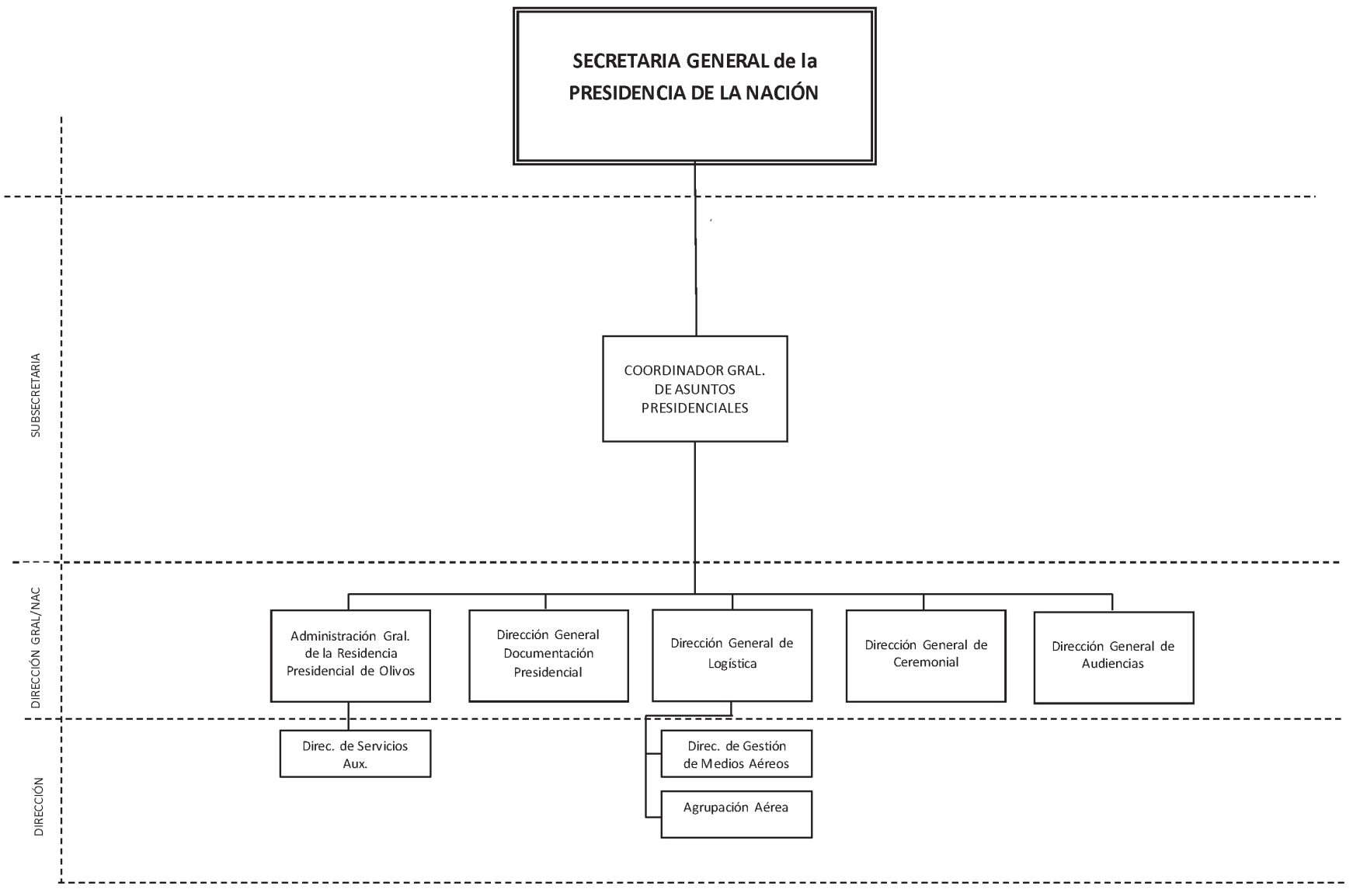
ANEXO Ia



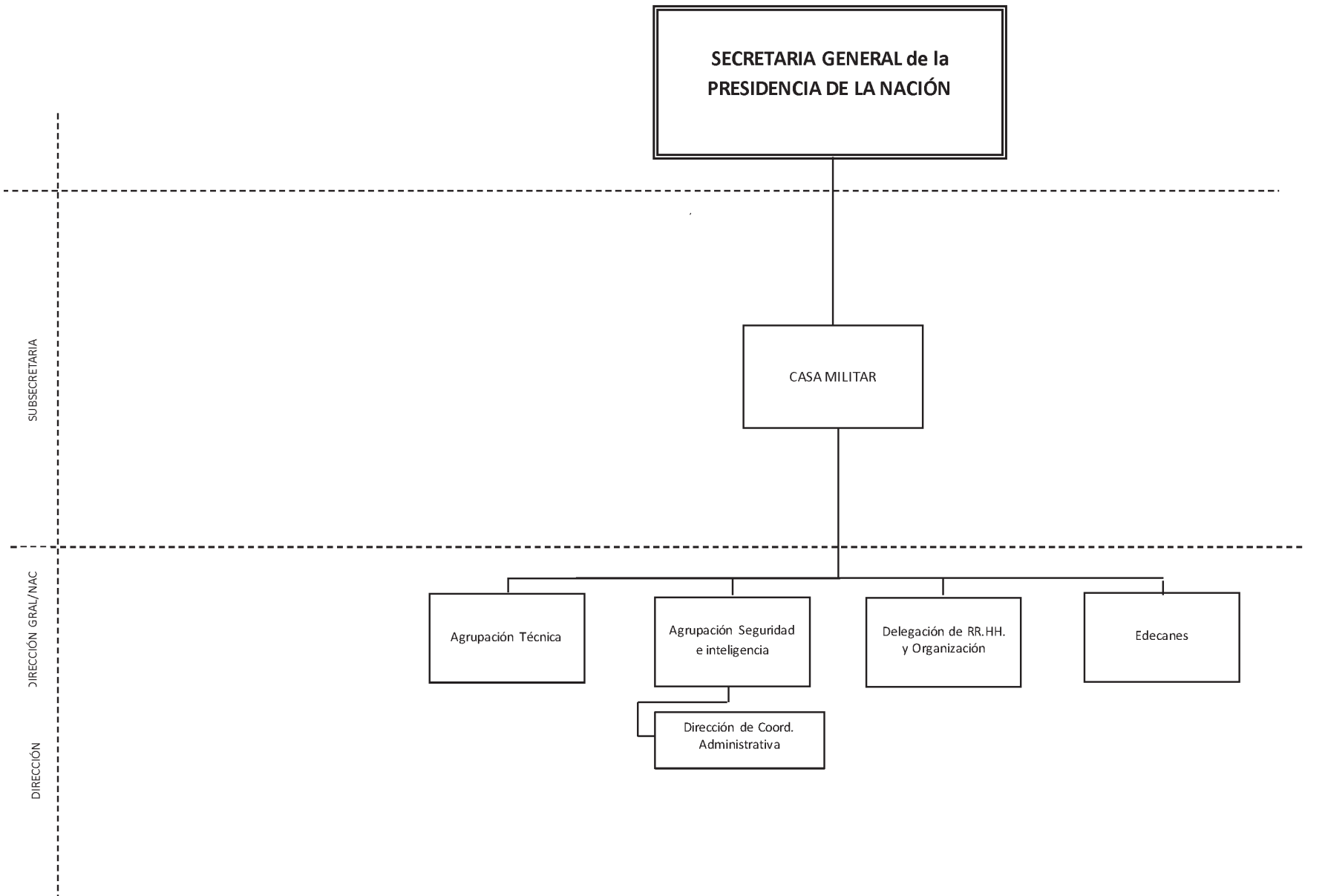
ANEXO Ib



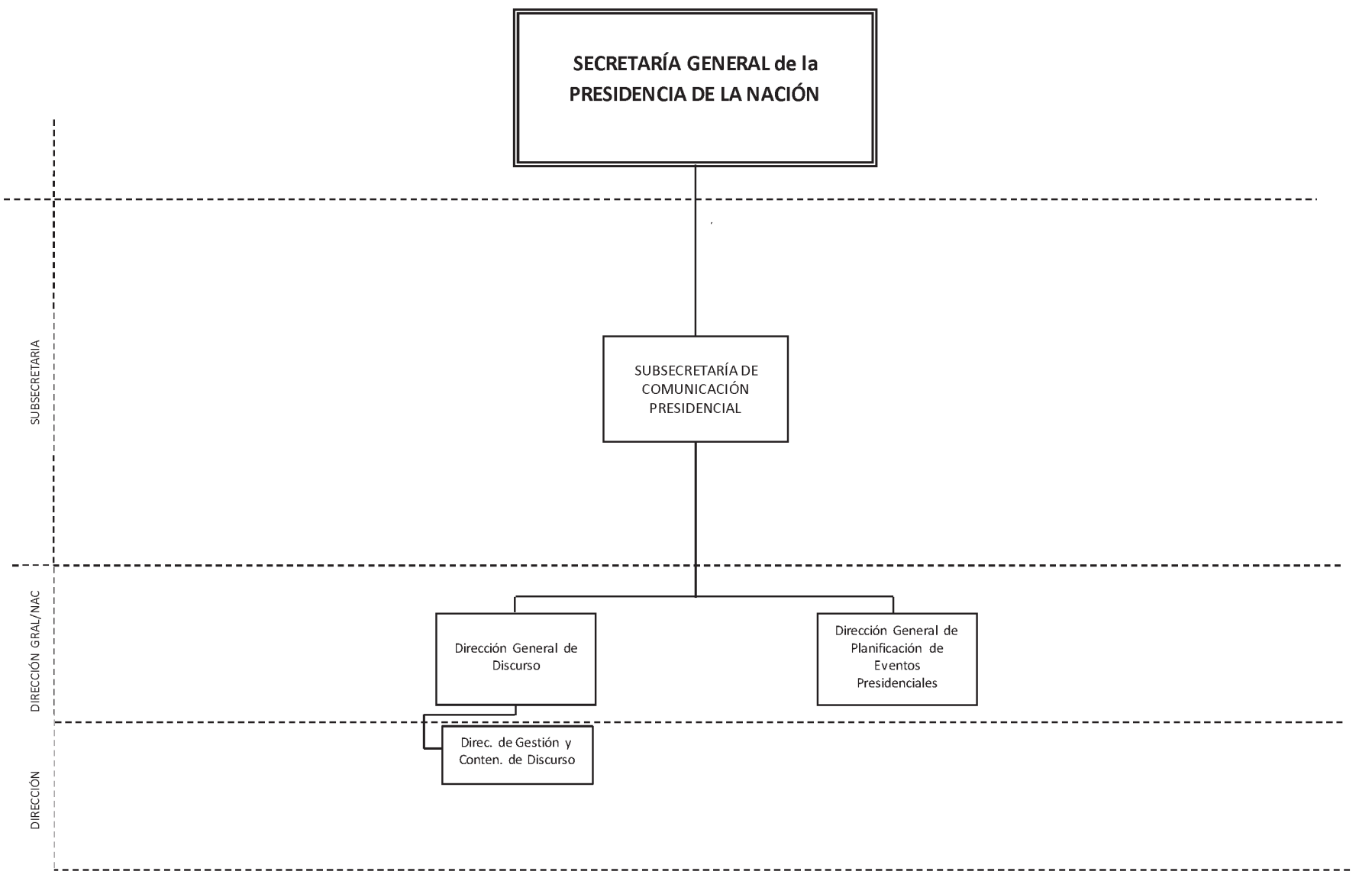
ANEXO Ic



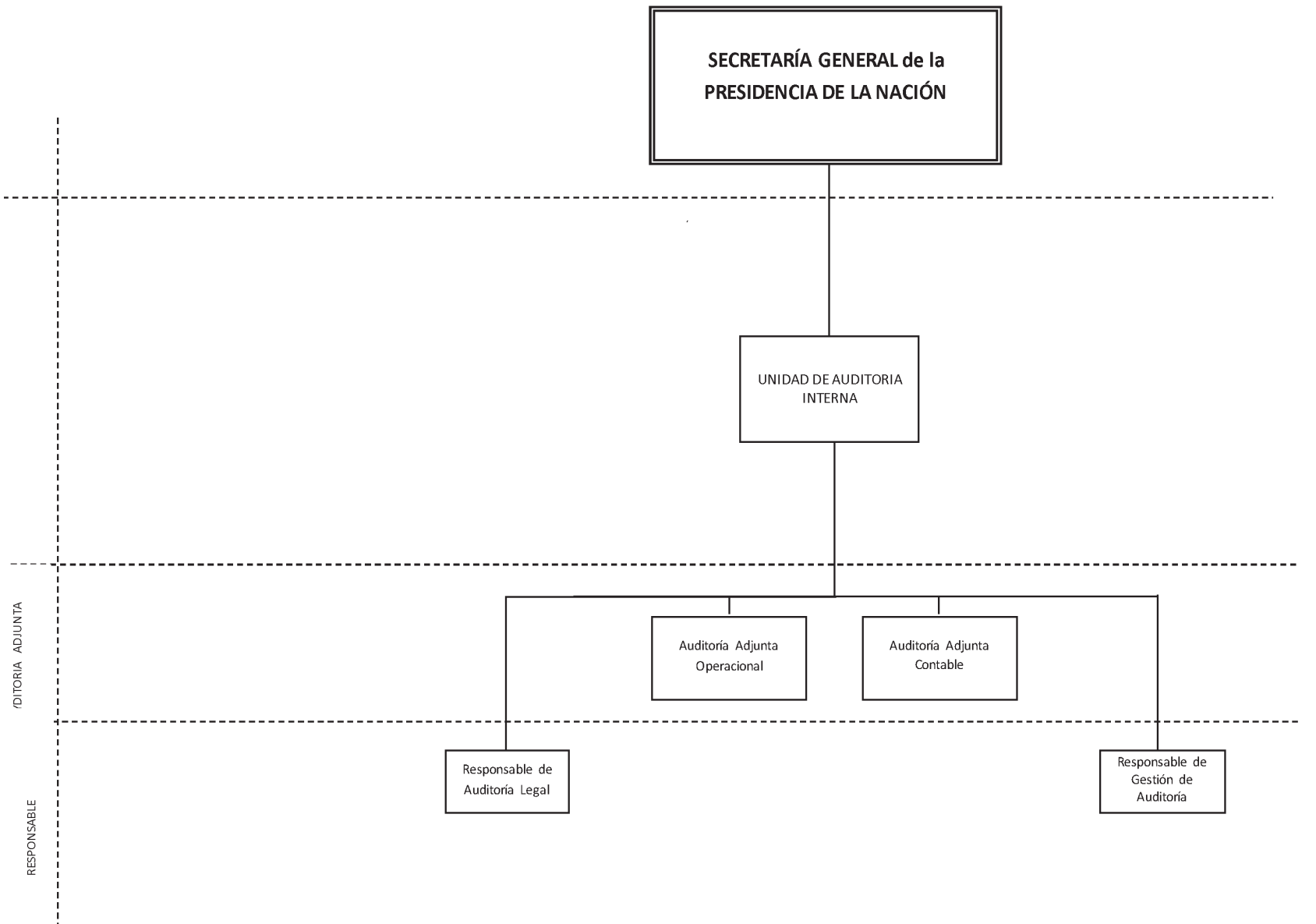
ANEXO Id



ANEXO Ie



ANEXO If



ANEXO II

SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA CONTABLE

ACCIONES:

1. Asistir al Auditor Interno en la formulación y control de la planificación estratégica, global y de la programación específica de auditoría en materia presupuestaria, contable, económica, financiera y patrimonial.

2. Determinar el riesgo global de auditoría para el ente en su conjunto; los riesgos individuales para los componentes y el tipo de enfoque más adecuado.

3. Proponer normas y procedimientos en materia de control interno de compras y contrataciones, personal, ejecución presupuestaria, tesorería, registración contable, bienes muebles y equipos, producción y existencia de materiales y mantenimiento y reposiciones, efectuando el seguimiento posterior a su adopción.

4. Coordinar las acciones de auditorías implementadas, supervisando la aplicación del modelo de control integral e integrado de las actividades de la SECRETARIA GENERAL.

5. Participar en la elaboración de informes de auditorías contables, de acuerdo con el plan anual de auditoría, en la formulación de las recomendaciones y observaciones que correspondan, efectuando el seguimiento y control de las mismas.

6. Comprobar que en el desarrollo de los procesos de control efectuados en las áreas de su competencia se haya aplicado la normativa vigente de orden externo e interno y los procedimientos técnicos adecuados conforme a los reglamentos e instructivos vigentes, ponderando las causales y razonabilidad de los desvíos.

7. Captar de la dinámica organizacional de la jurisdicción y propia de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, las variables que incidan en el proceso de evaluación y ponderación de los riesgos de auditoría en las áreas de su competencia.

SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITORIA ADJUNTA OPERACIONAL

ACCIONES:

1. Realizar la auditoría operativa de la Residencia Presidencial de Olivos y de la Casa Militar.

2. Realizar la auditoría de legalidad y de contrataciones.

3. Intervenir en las tramitaciones por transferencias de inmuebles del Estado.

4. Realizar la auditoría de sistemas correspondientes a todos aquellos circuitos que no comprenden las operaciones básicas tradicionales.

SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABLE DE AUDITORIA LEGAL

ACCIONES:

1. Asistir al Auditor Interno en la formulación y control de la planificación global y anual, y de los programas específicos de auditoría legal.

2. Oponer un orden de prioridades de las auditorías de legalidad a realizar, en lo que concierne a su responsabilidad.

3. Ejecutar las acciones de auditoría legal, previstas en la respectiva programación.

4. Proponer los procedimientos de auditoría a aplicar y los mecanismos para su permanente actualización.

5. Efectuar el seguimiento y verificación de las correcciones dispuestas por la Jurisdicción, en virtud de las recomendaciones y observaciones realizadas.

6. Elaborar los informes y formular las conclusiones pertinentes.

7. Sistematizar el resultado de las acciones de auditoría legal ejecutadas, a fin de realimentar los programas.

SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABLE DE GESTION DE AUDITORIA

ACCIONES:

1. Verificar la aplicación de la normativa vigente de orden externo e interno y los procedimientos técnicos, ponderando las causales y razonabilidad de los desvíos.

2. Supervisar los informes elaborados por los distintos auditores y formular las conclusiones pertinentes.

3. Coordinar la ejecución de las distintas auditorías y verificar la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

4. Asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo.

5. Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados.

SECRETARÍA GENERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES

ACCIONES:

1. Colaborar en la elaboración e implementación de las políticas públicas culturales a desarrollarse en el ámbito de la Casa de Gobierno.

2. Asistir a la Dirección General en el diseño y organización de las actividades culturales registradas en la agenda presidencial que se lleven a cabo en el ámbito de la Casa de Gobierno.

3. Evaluar y gestionar las solicitudes de actividades de índole cultural a desarrollarse en el ámbito de la Casa de Gobierno, que se soliciten a la PRESIDENCIA DE LA NACION.

4. Prestar colaboración para desarrollar en el ámbito de la Casa de Gobierno reconocimientos y homenajes a artistas de nuestra cultura.

5. Intervenir en la implementación de muestras a presentarse dentro de la Casa de Gobierno, referidos a acontecimientos históricos de nuestra historia.

6. Colaborar con la organización y ejecución de las producciones artísticas que se desarrollen en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno.

SECRETARÍA GENERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección General en los temas referentes a la planificación estratégica del “Programa de puesta en valor y actualización tecnológica sustentable de la Casa Rosada y sus dependencias”.

2. Planificar las acciones vinculadas al “Programa de puesta en valor y actualización tecnológica sustentable de la Casa Rosada y sus dependencias”.

3. Desarrollar acciones conjuntas con la Administración de Servicios Generales en la planificación de obras específicas comprendidas en el “Programa de puesta en valor y actualización tecnológica sustentable de la Casa Rosada y sus dependencias”.

4. Llevar a cabo al seguimiento efectivo y cumplimiento de los hitos y acciones vinculados al “Programa de puesta en valor y actualización tecnológica sustentable de la Casa Rosada y sus dependencias”.

5. Planificar y asistir al Subsecretario en los temas referidos a las condiciones objetivas y ambientales que posibiliten el óptimo aprovechamiento de los edificios comprendidos en el “Programa de puesta en valor y actualización tecnológica sustentable de la Casa Rosada y sus dependencias”.

6. Planificar y llevar a cabo acciones conjuntas con las áreas de la Secretaría General de Presidencia con intervención en la materia, a fin de consolidar la puesta en marcha y el desarrollo integral y transversal del “Programa de puesta en valor y actualización tecnológica sustentable de la Casa Rosada y sus dependencias”.

SECRETARÍA GENERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y MONITOREO

ACCIONES:

1. Colaborar en la formulación, propuesta y seguimiento de acciones de interés político.

2. Intervenir en la elaboración y selección de metodologías para el tratamiento y sistematización de datos e información sobre la coyuntura política nacional e internacional, cuyo análisis facilite la oportuna toma de decisiones por parte de las autoridades, y efectuar la elaboración de los informes que al respecto le sean requeridos.

3. Asistir al Director General en el seguimiento de las políticas públicas de su competencia, a fin de evaluar el cumplimiento de las mismas.

4. Realizar los estudios y análisis que le sean encomendados, y que permitan asesorar en temas relativos al impacto de las políticas de gobierno.

5. Planificar el soporte informativo para el seguimiento de la acción de gobierno.

6. Relevar y analizar los datos y la información necesarios para la elaboración de los viajes de la Señora Presidenta de la Nación y de otros altos funcionarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

SECRETARÍA GENERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO

UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

ACCIONES:

1. Asistir en la selección de variables e indicadores necesarios para efectuar el seguimiento de la gestión política.

2. Asistir al Director General en la detección de situaciones de índole institucional que potencialmente requieran atención.

3. Mantener un sistema de información para el seguimiento de la acción de gobierno y elaborar los informes que al respecto le sean requeridos.

SUBSECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO

UNIDAD DE PROCESOS Y ESTUDIOS NORMATIVOS

ACCIONES:

1. Brindar asesoramiento técnico - normativo respecto de las demandas institucionales y de particulares elevadas al Poder Ejecutivo Nacional, cuando le sea requerido.

2. Efectuar la compilación de antecedentes, de las actuaciones que le sean derivadas, propiciando el desarrollo de la base de datos de demandas ingresadas, con su correspondiente respaldo documental en archivo.

3. Asistir en la aplicación de metodologías y técnicas adecuadas para el diagnóstico técnico-normativo del área.

SECRETARÍA GENERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE GOBIERNO

UNIDAD DE ENLACE INSTITUCIONAL

ACCIONES:

1. Asistir al Director General en los asuntos de carácter especial que le sean requeridos y elaborar los informes pertinentes.

2. Intervenir en las actuaciones referidas a las responsabilidades de la SECRETARIA GENERAL como autoridad de aplicación para disponer el destino de las mercaderías de rezago aduanero, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4° y 5º de la Ley Nº 25.603.

3. Atender las tareas de enlace interinstitucional que le sean asignadas.

SECRETARÍA GENERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE GOBIERNO

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

ACCIONES:

1. Planificar las acciones tendientes a detectar situaciones que susciten interés político.

2. Programar las actividades que integren los programas y proyectos propuestos al área.

3. Desarrollar los cursos de acción necesarios a efectos de atender las situaciones de interés político detectadas.

SECRETARÍA GENERAL

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS PRESIDENCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE MEDIOS AÉREOS

ACCIONES:

1. Analizar y definir la pertinencia de los requerimientos de bienes y servicios efectuados por la Agrupación Aérea con destino a la flota presidencial de aeronaves, teniendo en cuenta el aspecto técnico y la disponibilidad de stock.

2. Evaluar los gastos que demande la provisión de bienes y servicios necesarios para mantener la operación continuada de la flota aérea presidencial, con la finalidad de mantener su racionalidad y eficiencia.

3. Gestionar los requerimientos bienes y servicios en caso de urgencias y/o imprevistos, que afecten de manera inmediata la operatividad de las aeronaves.

4. Asistir al Director General en la aprobación, previa evaluación, de la planificación de los costos operativos de las aeronaves de dotación y/o de terceros utilizadas en los traslados del señor Presidente y su comitiva.

5. Intervenir en las especificaciones técnicas para la preparación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y asistir a las áreas administrativas en la definición de mecanismos de evaluación y selección de proveedores de bienes o servicios para la flota en los procedimientos regulares de contratación.

6. Evaluar técnica y económicamente los requerimientos de adiestramiento inicial y recurrente para el personal vinculado a la actividad de mantenimiento y operación de la flota.

7. Evaluar, a requerimiento de otras áreas, costos de servicios de traslado de funcionarios de la Administración Pública Nacional o de quienes la autoridad competente designe, en aeronaves pertenecientes al Estado Nacional, a efectos de determinar su racionalidad.

8. Coordinar las tareas de apoyo logístico, a efectos de asegurar el ingreso en tiempo y forma del material para la flota de aeronaves.

9. Gestionar integralmente los trámites que demanden la realización de los viajes presidenciales y los que expresamente se ordenen, coordinando con las áreas pertinentes.

SECRETARÍA GENERAL

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS PRESIDENCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA

AGRUPACIÓN AEREA

ACCIONES:

1. Asegurar la disponibilidad del material aéreo de dotación, planificando, coordinando, ejecutando y supervisando el mantenimiento y las inspecciones de las aeronaves, equipos y sistemas asociados, con personal propio o a través de organismos o talleres especializados.

2. Planificar, coordinar y supervisar los traslados aéreos del señor Presidente de la Nación y los que expresamente se ordenen, a realizarse con material aéreo ajeno al de dotación.

3. Coordinar y supervisar, en oportunidad de traslados aéreos del señor Presidente de la Nación, las medidas de seguridad en tierra y el control de explosivos en aeronaves, cargas y equipajes, en conjunción con los organismos especializados de la Fuerza Aérea.

4. Requerir, coordinar y supervisar los servicios de apoyo al vuelo y de aprovisionamiento de aeronaves, para la atención directa de pasajeros en los vuelos que se realicen dentro y fuera del país.

5. Planificar y supervisar el funcionamiento de los helipuertos (Casa de Gobierno, Residencia Presidencial de Olivos y otros), Hangar Aeroparque y módulos de mantenimiento Aeroparque y Palomar.

6. Coordinar y supervisar, conforme lo establecido en la Directiva de Instrucción de Unidades y la Directiva de Adscripción de la Fuerza Aérea Argentina, la instrucción aérea y el nivel de adiestramiento de las tripulaciones de vuelo, proponiendo los periódicos relevos del personal de pilotos, mecánicos de aeronaves y radio operadores.

SECRETARÍA GENERAL

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS PRESIDENCIALES

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE OLIVOS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES

ACCIONES:

1. Distribuir los recursos económicos y financieros acordados para el adecuado funcionamiento de la Residencia.

2. Conducir al personal asignado a las distintas áreas, procurando su óptimo desempeño.

3. Coordinar con la Dirección de Administración de Recursos Humanos las acciones vinculadas con la aplicación del régimen legal vigente.

4. Gestionar los bienes y servicios que se requieran en la Residencia Presidencial

5. Asistir en las actividades que se desarrollen en la Residencia Presidencial, en especial los actos y reuniones oficiales.

6. Colaborar en la organización de los servicios de custodia del Presidente de la Nación, con la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y la Comisaría de la Casa Rosada.

7. Controlar el funcionamiento de los servicios de comunicaciones de la Red Presidencia ubicados en el área.

SECRETARÍA GENERAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

ACCIONES:

1. Formular el Anteproyecto de Ley de Presupuesto Anual de la Jurisdicción, de acuerdo a las pautas y políticas establecidas por las Jurisdicciones competentes en la materia, analizando conjuntamente con las distintas Unidades Ejecutoras del Servicio Administrativo – Financiero las previsiones presupuestarias correspondientes.

2. Programar la ejecución física y financiera del Servicio Administrativo Financiero, de acuerdo a las previsiones de gasto proyectados para el trimestre.

3. Efectuar la imputación preventiva de las erogaciones jurisdiccionales por todo concepto (primera etapa del gasto), analizando la evolución de las partidas presupuestarias en forma periódica a efectos de elaborar, en el caso de ser necesario, las modificaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo a la delegación de facultades prevista en la Decisión Administrativa de distribución de la Ley de Presupuesto de cada ejercicio.

4. Elaborar informes y series presupuestarias para las autoridades jurisdiccionales que así lo requieran.

5. Ejecutar el control, previo a su liquidación y pago, de las facturas que en concepto de pasajes y viajes oficiales, se emitan a nombre del Servicio Administrativo – Financiero, como así también, el control previo a las Cajas Chicas.

6. Realizar la verificación de la procedencia del gasto de acuerdo con las normas legales vigentes, estableciendo pautas internas de control.

SECRETARÍA GENERAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

ACCIONES:

1. Registrar las etapas del gasto definidas en el artículo 32 de la Ley N° 24.156, observando los requisitos de la normativa vigente.

2. Confeccionar los Estados Contables para la elaboración de la Cuenta General del Ejercicio y ajustado a la normativa que emane del órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

3. Efectuar todos los registros y/o conciliaciones que se consideren necesarios y que involucren movimiento de fondos y que sean estos a través de la Cuenta Única del Tesoro o de la Tesorería Jurisdiccional.

4. Realizar las liquidaciones de gastos, bienes y servicios originadas en contrataciones celebradas con proveedores o con otros organismos del Estado acorde a la normativa vigente.

5. Efectuar la liquidación de haberes del personal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

6. Elaborar los informes que surjan de la contabilidad y/o de los antecedentes que obren en la Dirección y que sean requeridos por la Unidad de Auditoría Interna y organismos de control.

7. Realizar el análisis y la fiscalización tributaria de toda la documentación de la Secretaría General, efectuando las correspondientes presentaciones ante los organismos recaudadores.

SECRETARÍA GENERAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS

ACCIONES:

1. Efectuar las licitaciones destinadas a la adquisición y contratación de seguros, obras, bienes y servicios para asegurar el normal funcionamiento de los organismos que componen el Programa 01 - Actividad Central - JURISDICCIÓN 20.01 - SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

2. Participar en la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y prestar el apoyo técnico - administrativo a las Comisiones de Preadjudicaciones y de Recepción Definitiva.

3. Realizar los trámites de importación y despachos aduaneros de los elementos adquiridos en el exterior.

4. Efectuar el control y el registro de bienes patrimoniales, sus altas y bajas y realizar la verificación, clasificación e identificación de los mismos.

5. Efectuar las rendiciones mensuales, semestrales y anuales de los bienes muebles e inmuebles de los organismos que componen el Programa 01 - Actividad Central - y de inversiones financieras con motivo de aportes estatales a otros organismos.

6. Mantener los depósitos de suministros de materiales y bienes patrimoniales, su recepción, guarda y distribución.

SECRETARÍA GENERAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ACCIONES:

1 Organizar y controlar el proceso administrativo de movimiento del personal, el registro y custodia de sus antecedentes y la determinación de los conceptos que ameritan las remuneraciones de los agentes de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

2 Elaborar indicadores de gestión gerencial de los recursos humanos y efectuar su seguimiento.

3 Prestar asesoramiento técnico y operacional en los temas de su especialidad.

4 Atender los trámites de pasividades, equiparación de funciones, accidentes de trabajo, seguros de vida y otros beneficios sociales.

5 Controlar el efectivo cumplimiento de las normas que regulan la relación de empleo público y administración de los procesos disciplinarios.

6 Asistir a la Dirección General en la confección de los proyectos de decreto, resolución, resolución conjunta y demás actos administrativos vinculados a la administración de recursos humanos.

SECRETARÍA GENERAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL PERSONAL Y ORGANIZACIÓN

ACCIONES:

1 Asesorar y asistir técnicamente a los Órganos de Selección en el proceso de búsqueda y selección del personal.

2 Organizar y coordinar el proceso de evaluación de desempeño, asesorando a las Autoridades intervinientes y a los Comités de Evaluación en el cumplimiento de sus responsabilidades.

3 Ejecutar el proceso de detección de necesidades de desarrollo del personal a efectos de diseñar el Plan Anual de Capacitación.

4 Instrumentar las propuestas de reingeniería organizacional, creación, transferencia y/o fusión de unidades organizativas, modificaciones de la estructura orgánica, asignación de Funciones Ejecutivas, entre otras, solicitadas por el Secretario General.

5 Realizar análisis y diagnóstico periódicos de la organización a efectos de proponer alternativas de rediseño atento a las necesidades de adecuación funcional que se detecten.

6 Atender las funciones vinculadas con las contrataciones de Locación de Servicios u obra, ajustadas a la normativa vigente.

7 Asegurar que la cobertura de los puestos de trabajo se sustenten en los perfiles profesionales obtenidos por los agentes durante la carrera administrativa, promoviendo la optimización y gestión de los recursos humanos.

8 Prestar asesoramiento técnico y operacional en los temas de su especialidad.

SECRETARÍA GENERAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

DIRECCION GESTION DEL PERSONAL

ACCIONES:

1. Administrar el Sistema de Control de Asistencia de personal, comunicando las novedades que afecten la liquidación de haberes.

2. Controlar y registrar la asistencia y otorgamiento de licencias y franquicias, de acuerdo a las normas vigentes en la materia, del personal de la SECRETARÍA GENERAL.

3. Mantener actualizado el sistema informático a fin de producir estadísticas e informes con respecto al estado de las licencias y franquicias que les fueran requeridas por la Dirección General.

4. Efectuar el seguimiento de las actividades relacionadas con las franquicias y licencias especiales sujetas a verificación médica, así como su otorgamiento y el seguimiento de las mismas.

5. Coordinar el servicio de asistencia de salud, destinados al personal de la SECRETARÍA GENERAL, Secretarias y organismos de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a los cuales asiste.

6. Realizar las actividades administrativas tendientes a acreditar la aptitud psicofísica del personal para su ingreso a los organismos comprendidos en su ámbito de actuación.

7. Proveer asistencia en aquellos casos que ocurriese un accidente de trabajo y de primeros auxilios al personal.

8. Mantener interrelación con las distintas áreas de la Dirección General, dando información y recibiendo las novedades que son de su competencia.

SECRETARÍA GENERAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

ACCIONES:

1 Controlar el cumplimiento de las condiciones ambientales de seguridad e higiene, conforme a la legislación vigente del organismo y de las empresas contratadas que presten servicios en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

2 Elaborar normas, procedimientos e instructivos en la materia de su competencia.

3 Efectuar diagnósticos primarios, tomar muestras con fines de análisis y control de contaminantes químicos y biológicos de ambientes laborales.

4 Colaborar con la Dirección de Desarrollo de Personal y Organización en la implementación de programas anuales de capacitación en la materia de su competencia.

5 Implementar un sistema de gestión integrado de control de la adecuada aplicación de la legislación en la materia.

6 Investigar incidentes, accidentes y enfermedades laborales, promoviendo las buenas prácticas laborales y ambientales.

7 Gestionar ante los organismos de control correspondientes las inscripciones, certificaciones y declaraciones juradas necesarias en materia de seguridad e higiene laboral y medio ambiente.

8 Desarrollar planes y programas tendientes a caracterizar puestos de trabajo en función de los riesgos laborales.

9 Desarrollar e implementar planes de evacuación.

SECRETARÍA GENERAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES

ACCIONES:

1. Entender en la dirección, supervisión, administración y operación de los sistemas telefónicos fijos; radioeléctricos o satelitales, fijos, móviles o portátiles y de datos, abiertos o encriptados, instalados en forma permanente o transitoria, en la Casa de Gobierno, Residencia Presidencial de Olivos y Edificios Anexos.

2. Asegurar los enlaces alámbricos o inalámbricos, analógicos o digitales, permanentes o transitorios y aquéllos que surjan de órdenes especiales, en los desplazamientos del señor Presidente de la Nación y/o Comitiva Oficial dentro y fuera del país.

3. Asegurar los enlaces permanentes por los sistemas instalados, con las Autoridades Nacionales del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

4. Ejercer la conducción y entender en los aspectos técnicos, funcionales y operativos de la Red de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias, a fin de obtener enlaces permanentes con señores Gobernadores y demás Autoridades Provinciales.

5. Entender en la confidencialidad y seguridad física, electrónica y criptográfica de los sistemas de comunicaciones instalados.

6. Entender en la seguridad informática, mediante el diseño, implementación y control de las políticas a implementar sobre los usuarios de la Red de Datos.

7. Entender en la instalación, mantenimiento y actualización de la Red de Datos (Networking) y sus componentes.

8. Asistir en los sistemas de seguridad electrónica de la Casa de Gobierno, Residencia Presidencial de Olivos y Edificios Anexos.

9. Entender en la instalación, mantenimiento, modificación, optimización y reparación de las redes informáticas y de telecomunicaciones, instaladas en Casa de Gobierno, Residencia Presidencial de Olivos y Edificios Anexos.

10. Asistir a los móviles aéreos y terrestres presidenciales y, eventualmente por requerimiento, a los buques de Armada Argentina en cumplimiento de operaciones o campañas habituales.

11. Asesorar técnicamente en telecomunicaciones, a los organismos dependientes de la Presidencia de la Nación o Provinciales que lo requieran.

12. Entender en la capacitación específica y en la elaboración de políticas particulares de personal de la Dirección y de la Red de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias; interviniendo en las de carácter general.

13. Proveer el servicio de telecomunicaciones a través de sistemas eficientes y modernos, que permitan reducción de gastos, mejoras tecnológicas y optimización de prestaciones.

SECRETARÍA GENERAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE GESTIÓN INFORMÁTICA

ACCIONES:

1. Elaborar anualmente el Plan de Tecnologías de la Información de la SECRETARÍA GENERAL y supervisar la utilización de las mismas, tanto en el organismo como en aquellos a los cuales esta Secretaría brinda su apoyo, a requerimiento de estos.

2. Entender en la instrumentación y seguimiento de las políticas relativas a las Tecnologías de Información, incluyendo informática, las redes, los enlaces, los sistemas de información y las tecnologías asociadas, conforme a las normas vigentes en la Administración Pública Nacional.

3. Intervenir en la Administración del sitio de Internet de Presidencia de la Nación y en toda futura aplicación asociada.

4. Desarrollar actividades relacionadas con todos los aspectos vinculados a la seguridad de los sistemas informáticos del organismo, lo que incluye el establecimiento de planes de contingencia para los sistemas críticos y el control periódico de su funcionamiento.

5. Administrar los recursos relacionados con insumos informáticos o asociados.

SECRETARÍA GENERAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

ACCIONES:

1 Entender en la definición e implementación de planes y acciones, como así también en la provisión, administración y control de los recursos que permitan mantener niveles de seguridad de la Secretaría según los estándares requeridos, destacando el servicio a la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en los lugares de permanencia habitual y transitoria del Señor Presidente de la Nación.

2 Entender en la definición de los procedimientos de seguridad, respaldo, almacenamiento y recuperación de la información, y en la ejecución de las acciones necesarias.

3 Coordinar la implementación y administrar los esquemas de seguridad que permitan mantener niveles de seguridad adecuados de los servidores, red de comunicaciones y aplicaciones de la organización, a efectos de prevenir los ataques o intentos de acceso no autorizados.

4 Diseñar, elaborar e implementar las acciones tendientes al mejoramiento de los procesos relacionados con las funciones de seguridad informática de la Secretaría.

5 Impulsar el diseño de los programas, normativas y procedimientos que contribuyan al mejoramiento de la calidad y niveles de seguridad informática de la Secretaría.

6 Participar en la adquisición de servicios y/o equipamiento necesario para la provisión del servicio de seguridad informática requerido por la Dirección General.

7 Proponer a la superioridad los cambios que optimicen los niveles de seguridad, efectuando las especificaciones técnicas o procedurales necesarias.

8 Monitorear, analizar y llevar un registro de eventos relacionados con los aspectos de seguridad física y lógica, y proponer acciones preventivas y correctivas.

9 Brindar los servicios de soporte, asistencia técnica y apoyo operativo a todas las dependencias de la Secretaría, con relación al uso responsable de los elementos informáticos, sistemas instalados y políticas de seguridad establecidas.

10 Promover la investigación y capacitación constante en el desarrollo de nuevas tecnologías en la materia a fin de evaluar su aplicación en el ámbito de la Secretaria.

SECRETARÍA GENERAL

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DISCURSO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTENIDOS Y DISCURSO

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección General de Discurso en el análisis e investigación de información y de política pública.

2. Analizar los contenidos discursivos en relación a la estrategia general de discurso.

3. Asistir a la Dirección General de Discurso en la elaboración de las piezas discursivas para el señor Presidente de la Nación.

4. Elaborar y proponer los contenidos de las piezas discursivas del señor Presidente de la Nación, realizando las investigaciones, estudios y validaciones necesarias.

SECRETARÍA GENERAL

CASA MILITAR

AGRUPACIÓN SEGURIDAD E INTELIGENCIA

DIRECCION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

ACCIONES

1. Planificar la asignación del personal para la atención al público en los accesos a la Casa de Gobierno, Museo y Residencia Presidencial de Olivos considerando las necesidades del sector.

2. Proponer la distribución del personal civil, en los actos y comisiones a realizarse con la presencia del Primer Mandatario.

3. Participar en la confección de las directivas específicas para el cumplimiento de las actividades de la Agrupación.

4. Ejecutar el control de gestión de los recursos asignados a la Agrupación, para el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios, a los fines de brindar una respuesta adecuada en la atención al público.

5. Elaborar los cursos específicos para el personal civil de la Agrupación, coordinando con los organismos de capacitación intervinientes, su implementación y desarrollo.

6. Colaborar en la planificación de los cursos para el Personal Militar asignado a la Agrupación.

7. Mantener y controlar la preservación de los elementos patrimoniales asignados a la Agrupación.

8. Asesorar y asistir al Jefe de Agrupación en los temas que sean de su competencia y en todo lo relacionado con los servicios de seguridad brindados por la Agrupación Seguridad e Inteligencia.

IF-2017-00618461-APN-SGP

ANEXO III

SECRETARÍA GENERAL

UNIDAD SECRETARIO GENERAL

- COORDINACION TECNICO-ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA PRIVADA

- COORDINACION DE CEREMONIAL

SUBSECRETARÍA GENERAL

DIRECCION MUSEO CASA ROSADA

- COORDINACION DE MUSEOLOGIA

- COORDINACION DE CURADURIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE GOBIERNO

- COORDINACION DE METODOLOGIAS DE ANALISIS

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS PRESIDENCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE GESTION DE MEDIOS AEREOS

- COORDINACION DE GESTION TECNICA

- COORDINACION SOPORTE LOGISTICO Y ADMINISTRATIVO

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE OLIVOS

- COORDINACION DE COMUNICACIONES Y SISTEMAS

- COORDINACION DE CONTROL OPERATIVO

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

- COORDINACION DE CONSERVACION Y GUARDA DE LA DOCUMENTACION

ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

- COORDINACION DE SERVICIOS DE CASA DE GOBIERNO

- COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- COORDINACIÓN DE MOVIMIENTO DE VALORES

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS

- COORDINACION DE ADMINISTRACION DE BIENES, SERVICIOS Y PATRIMONIO

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

- COORDINACION DE REGISTROS CONTABLES Y FINANCIEROS

- COORDINACION DE APROBACION DE GASTOS Y CONSOLIDACION DE LA DEUDA

- COORDINACION DE VERIFICACION Y RENDICIONES DE CUENTAS

- COORDINACION DE LIQUIDACION DE HABERES Y CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

- COORDINACION DE ANALISIS Y ASESORAMIENTO PRESUPUESTARIO

- COORDINACIÓN DE CONTROL DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

- COORDINACION TECNICO-ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL PERSONAL Y ORGANIZACIÓN

- COORDINACION DE ANALISIS Y ASESORAMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL

- COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN DE AGENDA PRESIDENCIAL

IF-2017-00618577-APN-SGP

ANEXO IV

SECRETARIA GENERAL

UNIDAD SECRETARIO GENERAL

COORDINACIÓN TECNICO-ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA PRIVADA

ACCIONES

1. Coordinar la recepción y tramitación de los expedientes y actuaciones del Secretario General.

2. Proponer y elaborar proyectos de actos administrativos de la Secretaría privada.

3. Clasificar, derivar y analizar los planteos recibidos en el despacho del Secretario General.

4. Agilizar métodos de interconsulta entre el Secretario General y sus colaboradores.

5. Chequear el estado de respuesta a los requerimientos efectuados al Secretario General, o los derivados de la Secretaria Privada del Presidente de la Nación.

6. Supervisar el flujo de documentación entre las distintas áreas de la Secretaría General y la Secretaría Privada.

7. Coordinar y actualizar las bases de datos y de la Secretaría Privada.

8. Coordinar la implementación de nuevas tecnologías para el registro y diligenciamiento de actuaciones.

9. Sincronizar las funciones de los diversos actores de la Unidad Secretario General, en lo referido a apoyo técnico, despacho, asesoramiento, ceremonial y prensa.

UNIDAD SECRETARIO GENERAL

COORDINACION DE CEREMONIAL

ACCIONES

1. Coordinar las actividades y eventos de ceremonial a los que asiste el Secretario General.

2. Organizar los actos protocolares a los que asista el Secretario General o los subsecretarios, en los casos en lo que estos lo representen.

3. Asistir al Secretario General en el protocolo para los actos oficiales.

4. Participar en la programación y organización de los viajes del Secretario General al interior y al exterior del país.

5. Coordinar con las distintas áreas con competencia en la materia, la participación del Secretario General en actos y ceremonias oficiales o públicas.

SUBSECRETARIA GENERAL

DIRECCION MUSEO CASA ROSADA

COORDINACION DE MUSEOLOGIA

ACCIONES

1 Coordinar los procesos de conservación y catalogación de objetos de las colecciones permanentes e itinerantes del Museo Casa Rosada.

2 Diseñar programas e investigación en relación con la colección y su interacción con las políticas y misión de la institución.

3 Proponer y articular estrategia de trabajo en relación a la investigación en materia de proyectos para el docente, para los estudiantes de nivel terciario, universitarios e investigadores.

4 Coordinar la producción de material documental a partir de la investigación para el desarrollo de las exposiciones permanentes y temporarias.

5 Elaborar a partir de la investigación y documentación, publicaciones para el desarrollo de nuevas estrategias electrónicas.

6 Desarrollar programas de puesta en valor y actualizaciones de la biblioteca y archivo para su apertura a la comunidad académica y público general.

7 Coordinar la elaboración de programas de capacitación para asistencia técnica e intercambio con diversas instituciones del país en materia de conservación, investigación y educación respecto del patrimonio involucrado en las exposiciones permanentes y temporarias.

8 Difundir las acciones de conservación del patrimonio del museo a través de proyectos de intercambio con institutos y escuelas afines de nivel terciario y universidades.

SECRETARIA GENERAL

DIRECCION MUSEO CASA ROSADA

COORDINACION DE CURADURIA

ACCIONES

1 Realizar el montaje de exposiciones permanentes, temporarias e itinerantes, interpretando y comunicando los temas y sus colecciones al visitante, fijando criterios de accesibilidad para el público en general y para público especializado, planificando de acuerdo a las necesidades presentaciones y mensaje dinámicos acorde con las necesidades de difusión y misión educativa del Museo.

2 Planificar la agenda de exposiciones itinerantes cumpliendo con las consignas y necesidades de política de divulgación del acervo cultural del Museo de la Casa Rosada-Museo del Bicentenario, y en concordancia con los principios de divulgación de un Museo con características Federales.

3 Brindar asesoramiento en materia del incremento patrimonial de la colección del Museo Casa Rosada en caso de adquisiciones, compras.

4 Brindar asesoramiento en materia de convenios institucionales para la concreción de préstamos de obras de arte para exposiciones temáticas.

5 Coordinar las tareas de difusión de las actividades del Museo Casa Rosada.

6 Organizar los servicios pedagógicos brindados por el museo (universitarios, terciarios y escolares en todos sus niveles)

7 Coordinar los contenidos y equipos de visitas al Museo Casa Rosada en todos los niveles y tipos (visitas escolares-todos los niveles-tercera edad, visitantes con capacidades diferentes, visitas de especialistas)

8 Coordinar los convenios de capacitación docente con todas las instituciones con las que el Museo Casa Rosada tenga convenio institucional en diferentes temáticas.

SUBSECRETARIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS DE GOBIERNO

COORDINACION DE METODOLOGIAS DE ANALISIS

ACCIONES

1 Coordinar con instituciones y organismos involucrados en el análisis y/o formulación de políticas públicas que le sean requeridas.

2 Coordinar y/o realizar proyectos específicos a requerimiento de la Dirección General de Programas de Gobierno.

3 Participar en la coordinación de estudios sectoriales y/o regionales.

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS PRESIDENCIALES

DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA

DIRECCION DE GESTION DE MEDIOS AEREOS

COORDINACION DE GESTION TECNICA

ACCIONES

1 Analizar todos los aspectos de índole técnica relacionados con las solicitudes de bienes y servicios destinados en forma directa o indirecta al mantenimiento y operación de la flota presidencial de aeronaves, a fin de definir su pertinencia.

2 Participar, a través del contacto con proveedores y fabricantes de partes y componentes aeronáuticas, en el análisis de fallas y procedimientos a seguir para procurar la solución de problemas técnicos.

3 Asistir al Director en la aprobación de la planificación de los costos operativos de las aeronaves de dotación utilizadas en los traslados al exterior del Señor Presidente y su comitiva.

4 Asesorar al Director en el diseño y aplicación de la metodología utilizada para el análisis y evaluación de costos de servicios de traslado de funcionarios de la Administración Pública Nacional o de quienes la autoridad competente designe, en aeronaves pertenecientes al Estado Argentino.

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS PRESIDENCIALES

DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA

DIRECCION DE GESTION DE MEDIOS AEREOS

COORDINACION SOPORTE LOGISTICO Y ADMINISTRATIVO

ACCIONES

1 Asesorar al Director en todo lo concerniente a la definición y utilización de mecanismos de evaluación y selección de proveedores de bienes y servicios para la flota en los procedimientos regulares de contratación.

2 Participar en la búsqueda de nuevos proveedores d bienes y servicios relacionados con el ámbito aeronáutico, promoviendo su participación en los procesos d contratación, a efectos mejorar la competencia ampliando la disponibilidad d oferentes.

3 Establecer comunicación con proveedores de servicios de reparación a efectos obtener la información técnico-económica necesaria para satisfacer los requerimientos del Decreto Nº 1954/04 de la PRESIDENCIA DE LA NACION y Resolución Nº 662 de la Secretaría General.

4 Proveer de información de precios de mercado que permita evaluar por cotejo los gastos que demande la provisión de bienes y servicios para la flota.

5 Asistir al Director en la coordinación, planificación y ejecución de las tareas de apoyo logístico en todos los procesos de mantenimiento de aeronaves de la flota Presidencial en el ámbito nacional e internacional.

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS PRESIDENCIALES

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE OLIVOS

COORDINACION DE COMUNICACIONES Y SISTEMAS

ACCIONES

1 Asistir a las áreas de la Residencia Presidencial de Olivos en las tareas de mantenimiento para el correcto funcionamiento de los servicios de comunicación de la red Presidencial, ubicadas en el área.

2 Supervisar la instalación y funcionamiento de todo equipamiento transitorio requerido para diversos eventos (actos, conferencias, reuniones, etc.) a desarrollarse en la Residencia Presidencial de Olivos, en coordinación con la Dirección de Servicios Auxiliares y con la Dirección de Ceremonial, ambas de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y con la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

3 Participar en el desarrollo de los sistemas de comunicación específicos de la Residencia Presidencial de Olivos y con la Residencia Presidencial de Chapadmalal, juntamente con las áreas pertinentes de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

4 Participar en la instalación, reparación y mantenimiento de los servicios alámbricos e inalámbricos existentes en la residencia Presidencial de Olivos.

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS PRESIDENCIALES

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE OLIVOS

COORDINACION DE CONTROL OPERATIVO

ACCIONES

1 Efectuar las tareas de coordinación relacionadas con el control y registro patrimonial de los bienes muebles de la Residencia Presidencial de Olivos, en coordinación con las áreas competentes de la Jurisdicción.

2 Proyectar los requerimientos solicitados por la ADMINISTRACION GENERAL DE LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE OLIVOS y coordinar su provisión teniendo en cuenta los aspectos técnicos y económicas.

3 Mantener el stock de insumos para la permanente y eficiente prestación de los servicios.

4 Intervenir en la prestación de los servicios atinentes a mayordomía, como así también la coordinación del uso de los salomes y comedores ubicados en la Residencia Presidencial de Olivos.

5 Capacitar al personal técnico en las distintas disciplinas a efectos de realizar el mantenimiento del equipamiento existente en la Residencia Presidencial de Olivos.

6 Coordinar el desarrollo de las actividades relacionadas con el protocolo y ceremonial en la Residencia Presidencial de Olivos, con las áreas competentes en la materia.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO

COORDINACION DE CONSERVACION Y GUARDA DE LA DOCUMENTACION

ACCIONES

1 Asesorar en lo referente a la sistematización e informatización de la documentación.

2 Efectuar análisis de las necesidades de espacio físico para la guarda de la documentación, tomando en cuenta el cuidado y conservación de la misma.

3 Gestionar y coordinar un plan de despapelización, de acuerdo a la normativa vigente y los estándares tecnológicos aceptados.

4 Presentar los informes que dentro del ámbito de su competencia, le sean requeridos por las Autoridades.

5 Asistir en los temas referidos a la normativa y procedimientos que rigen en materia de archivo y tiempo de guarda de la documentación.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

COORDINACION DE SERVICIOS DE CASA DE GOBIERNO

ACCIONES

1 Organizar y controlar las actividades relacionadas con los servicios generales, el de transporte terrestre y el mantenimiento de la flota automotor correspondiente a la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las Secretarías y organismos a los cuales asiste.

2 Coordinar los trabajos de las distintas áreas de Administración de Servicios Generales y verificar el cumplimiento de los servicios requeridos.

3 Entender en la administración y distribución de servicios de telefonía celular.

4 Organizar y controlar los servicios de lavandería, cocina y atención a los comedores presidencial, de funcionarios y de personal, además del correcto funcionamiento de las cafeterías.

5 Entender en la administración general vinculada a las compras y contrataciones del área.

6 Coordinar y supervisar las tareas de almacenaje, movimiento interno, expedición, transporte externo y entrega a los usuarios de los bienes patrimoniales asignados a los depósitos.

7 Coordinar y supervisar los servicios técnicos-administrativos de la Administración de Servicios Generales.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA

ACCIONES

1 Organizar y controlar las actividades relacionadas con el mantenimiento diario de los inmuebles a cargo de la Administración de Servicios Generales, a saber: Casa Rosada, Cochera Presidencial, Depósitos, Museo del Bicentenario y hangares de Aeroparque.

2 Velar por la restauración y la conservación de los bienes muebles que se encuentran dentro de las mencionadas dependencias.

3 Controlar y distribuir los bienes muebles almacenados en los depósitos.

4 Planificar y ejecutar obras menores de restauración, mantenimiento y remodelaciones a realizarse en las distintas dependencias.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

COORDINACIÓN DE MOVIMIENTO DE VALORES

ACCIONES

1 Analizar los pagos autorizados por el Director General de Administración, distribuyéndolos por concepto, supervisando la efectivización de los mismos a través del Departamento de Tesorería en función de las disponibilidades.

2 Asistir al Director General de Administración sobre las disponibilidades existentes para efectivizar los pagos a través de los fondos rotatorios.

3 Coordinar las tramitaciones correspondientes a la adquisición de moneda extranjera que surjan de los traslados de las comitivas presidenciales y/o comisiones oficiales de servicio.

4 Programar el flujo de fondos del servicio de acuerdo a las previsiones presupuestarias.

5 Custodiar los títulos y valores de propiedad de la Administración o de terceros que se pongan a su cargo.

6 Gestionar y controlar el fondo rotatorio y cajas chicas.

7 Hacer efectivo el pago de proveedores de bienes y/o servicios que correspondan cancelarse por el servicio administrativo.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS

COORDINACION DE ADMINISTRACION DE BIENES, SERVICIOS Y PATRIMONIO

ACCIONES

1 Coordinar toda tramitación inherente a la administración de bienes, servicios y patrimonio de la jurisdicción.

2 Supervisar las tareas que se ejecuten dentro de la Dirección de Patrimonio y Suministros.

3 Mantener actualizada la información sobre la normativa vigente relacionada con las contrataciones del Estado y la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Publico.

4 Asistir al Director de Patrimonio y Suministros en lo relacionado con la problemática del sector, manteniéndolo informado sobre los trámites a resolver.

5 Programar y coordinar toda la tramitación inherente a los bienes patrimoniales de la jurisdicción.

6 Servir de enlace ante la Contaduría General de la Nación en lo referente a la gestión patrimonial.

7 Intervenir en todo acto administrativo y contable vinculado con el área que deba ser relevado a la firma de la superioridad.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

COORDINACION DE REGISTROS CONTABLES Y FINANCIEROS

ACCIONES

1 Programar, supervisar y analizar las tareas relativas al registro de la ejecución del gasto, informando a la Dirección los resultados de las mismas.

2 Supervisar y analizar el resultado de los informes de programación presupuestaria para los organismos de control.

3 Mantener contactos con la Contaduría General de la Nación, con el propósito de coordinar los distintos aspectos de la gestión contable.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

COORDINACION DE APROBACION DE GASTOS Y CONSOLIDACION DE LA DEUDA

ACCIONES

1 Coordinar y evaluar el resultado de las tramitaciones de liquidación de gastos, bienes y servicios, originados en contrataciones celebradas con proveedores y empresas de servicios públicos.

2 Asistir a los requerimientos de las dependencias que son administradas por el Servicio Administrativo Financiero.

3 Efectuar la conciliación de requerimientos de deudas a consolidar de acuerdo a normas vigentes, su correspondiente seguimiento y elevación de informes a la Superioridad a efectos de su posterior aprobación por los organismos competentes.

4 Coordinar la conciliación de cuentas con los correspondientes prestadores de servicios públicos.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE CONTABILIDAD

COORDINACION DE VERIFICACION Y RENDICIONES DE CUENTAS

ACCIONES

1 Coordinar con los organismos y con las distintas áreas de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION los tramites a cumplir de acuerdo con los desplazamientos que se realicen por comisión de servicios, ya sea que se trate de anticipos de viáticos, gastos eventuales y/o pasajes y coordinar los trámites referidos a su reintegro.

2 Inspeccionar los procedimientos de validación de documentación de respaldo de los gastos efectuados por el sistema de cajas chicas, pasajes oficiales y gastos eventuales.

3 Gestionar la actualización normativa en relación a los procedimientos que se desarrollen en el área.

4 Mantener un adecuado y completo ordenamiento de los gastos devengados por medio del SIDIF.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

COORDINACION DE LIQUIDACIÓN DE HABERES Y CERTIFICACIONES DE SERVICIOS

ACCIONES

1 Coordinar la realización de todas las tareas inherentes a las liquidaciones mensual de haberes y otros conceptos del personal de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

2 Coordinar la confección mensual de las liquidaciones y declaraciones juradas de los aportes y contribuciones del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS).

3 Responder ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo por los trámites y registraciones referidas a las liquidaciones por ILT (Incapacidad Laboral Temporaria).

4 Supervisar todos los trámites administrativos referidos a aperturas de cuentas, acreditaciones, rendiciones y otros ante el Banco.

5 Controlar la confección de la presentación mensual del Sistema de Recursos Humanos (SIRHU) ante la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

6 Coordinar la realización de las certificaciones de servicios y remuneraciones requeridos por los agentes interesados para ser presentadas ante la ANSES y/o Régimen Especial Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

7 Coordinar y controlar la realización de las certificaciones de sueldos al personal activo conforme a la normativa vigente.

8 Brindar asesoramiento a la Dirección General de Administración sobre análisis e interpretación de las normas legales y reglamentarias en materia salarial y/o previsional aplicables en la actividad del área.

9 Centralizar las relaciones con los órganos rectores competentes en materia de política salarial.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

COORDINACION DE ANALISIS Y ASESORAMIENTO PRESUPUESTARIO

ACCIONES

1 Proponer la programación de las tareas referidas a la elaboración y formulación del proyecto de presupuesto anual, coordinando las mismas con las distintas actividades y programas que componen el Servicio Administrativo Financiero.

2 Mantener permanente contacto con las distintas áreas específicas del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS con el fin de coordinar los distintos aspectos que hagan a la gestión presupuestaria.

3 Mantener actualizadas las informaciones referidas a las leyes anuales del Presupuesto General de la Administración Nacional, Ley Complementaria Permanente de Presupuesto y Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

COORDINACION DE CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ACCIONES

1. Coordinar la evaluación y explicación de los resultados del balance mensual de gastos, reportando a la Dirección de Programación y Control Presupuestario.

2. Intervenir en la valoración cualitativa y cuantitativa de los informes producidos con relación al análisis de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, con el fin de prever movimientos y/o ajustes en los créditos asignados a la Jurisdicción.

3. Intervenir en el control de la ejecución física y financiera del Servicio Administrativo y Financiero, de acuerdo con las previsiones de gastos proyectados para el trimestre.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

COORDINACION TECNICO-ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS

ACCIONES

1 Coordinar la recopilación y sistematización de datos que deberán proveer la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y Organización, los cuales permitirán producir indicadores que orienten hacia un eficiente gerenciamiento de los recursos humanos.

2 Asistir al Director General de Administración de Recursos Humanos y Organización en los temas referidos a normas y procedimientos que rijan en materia de administración de recursos humanos, elaborando informes para lograr que los agentes administrados tengan conocimiento adecuado de los mismos, que facilite su cumplimiento.

3 Asistir al Director General en el análisis del funcionamiento de la organización y en las acciones que éste determine para realizar las modificaciones que estime pertinentes.

4 Asistir al Director General en la detección, resolución o derivación a las áreas pertinentes, de situaciones que impliquen abusos, injusticas o menoscabo de la situación laboral del personal de la SECRETARIA GENERAL.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

DIRECCION DE DESARROLLO DEL PERSONAL Y ORGANIZACIÓN

COORDINACION DE ANALISIS Y ASESORAMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION

ACCIONES

1 Desarrollar tareas e informes para la detección y evaluación de las necesidades de capacitación que se presentan en las diferentes unidades organizativas que conforman la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

2 Asesorar en el diseño de las estrategias de capacitación que resulte necesario llevar a cabo a los fines de mejorar el desarrollo de las diferentes unidades organizativas que conforman la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

3 Asesorar en el diseño y ejecución de los programas de capacitación a desarrollarse en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

4 Evaluar la capacitación implementada y analizar su repercusión en el trabajo que realizan las diferentes unidades organizativas que conforman la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

5 Asesorar en la coordinación y evaluación de las personas encargadas de llevar a cabo la capacitación de los agentes.

6 Buscar y coordinar apoyos externos (económicos, materiales, etc.) para la efectiva ejecución de los planes y programas de capacitación que han sido proyectados implementar en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

7 Asesorar a las autoridades superiores sobre los procesos de capacitación, así como también, en el contenido de los materiales de capacitación.

8 Compilar y sistematizar la información surgida de las diferentes capacitaciones efectuadas.

9 Investigar temas de interés para la realización de foros, talleres, conferencias, y en general todo otro evento que sirva de apoyo a los objetivos y acciones a cargo de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN DE AGENDA PRESIDENCIAL

ACCIONES:

1 Coordinar y centralizar la información y las actividades que desarrollan los distintos Ministerios con el objetivo de nutrir la agenda Presidencial.

2 Intervenir en el control de la ejecución de la Agenda Presidencial, de acuerdo a las temáticas propias de la Subsecretaría de Comunicación Presidencial, con el objetivo de conseguir una armonía entre el contenido y los objetivos de la agenda presidencial.

3 Coordinar con las unidades competentes de la difusión de la actividad del PRESIDENTE DE LA NACION en el portal web de Casa Rosada, suministrando conforme el contenido de la agenda presidencial.

4 Asesorar en el diseño de las estrategias que resulten necesarias implementar para la administración eficiente y coordinada de la agenda presidencial.

5 Asesorar en la aplicación de las adecuaciones necesarias para el perfeccionamiento y desarrollo coordinado de la agenda presidencial.

IF-2017-00618698-APN-SGP

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3°

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

INCORPORACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SUBSECRETARIA DE COORDINACION	
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA	III
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES	
- COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA	IV
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	
- COORDINACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES Y CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS	IV
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL	III
COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS PRESIDENCIALES	
DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA	
AGRUPACIÓN AÉREA	III
SUBSECRETARIA GENERAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO	
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	III

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

RATIFICACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL	
- COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN DE AGENDA PRESIDENCIAL	IV
DIRECCIÓN GENERAL DE DISCURSO	
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTENIDOS Y DISCURSO	III

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

HOMOLOGACIÓN CON REASIGNACION

Unidad Organizativa	Nivel
COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS PRESIDENCIALES	
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE OLIVOS	
DIRECCIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES (Nivel anterior V)	III
SUBSECRETARIA DE COORDINACION	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	

Unidad Organizativa	Nivel
- COORDINACIÓN DE MOVIMIENTO DE VALORES (Nivel Anterior V)	IV
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	
- COORDINACIÓN DE REGISTROS CONTABLES Y FINANCIEROS (Nivel Anterior V)	IV
- COORDINACIÓN DE APROBACIÓN DE GASTOS Y CONSOLIDACIÓN DE LA DEUDA (Nivel Anterior V)	IV
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS	
- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y PATRIMONIO (Nivel Anterior V)	IV
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	
- COORDINACIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS (Nivel Anterior V)	IV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

HOMOLOGACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	
AUDITOR INTERNO ADJUNTO OPERACIONAL	II
AUDITOR INTERNO ADJUNTO CONTABLE	II
- RESPONSABLE AUDITORÍA LEGAL	IV
- RESPONSABLE DE GESTIÓN DE AUDITORÍA (Ex Jefe de Equipo de Auditoría)	IV
UNIDAD SECRETARIO GENERAL	
- COORDINACIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA PRIVADA	III
- COORDINACIÓN DE CEREMONIAL	III
CASA MILITAR	
AGRUPACIÓN SEGURIDAD E INTELIGENCIA	
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	III
SUBSECRETARIA GENERAL	
DIRECCIÓN DE MUSEO DE CASA ROSADA	
- COORDINACIÓN DE MUSEOLOGÍA	IV
- COORDINACIÓN DE CURADURÍA	IV
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE GOBIERNO	
- COORDINACIÓN DE METODOLOGÍAS DE ANÁLISIS	IV
UNIDAD DE ENLACE INSTITUCIONAL	III

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

HOMOLOGACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	III
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO	
UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	III
UNIDAD DE PROCESOS Y ESTUDIOS NORMATIVOS	III
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES	III
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y MONITOREO	II
COOORDINACION GENERAL DE ASUNTOS PRESIDENCIALES	
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE OLIVOS	
- COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES Y SISTEMAS	III
- COORDINACIÓN DE CONTROL OPERATIVO	III
DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA	
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE MEDIOS AÉREOS	II
- COORDINACIÓN DE SOPORTE LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO	IV
- COORDINACIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA	III
SUBSECRETARIA DE COORDINACION	
DIRECCIÓN DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO	
- COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y GUARDA DE LA DOCUMENTACIÓN	IV
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES	
- COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE LA CASA DE GOBIERNO	III

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

HOMOLOGACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	III
DIRECCIÓN DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	III
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL PERSONAL Y ORGANIZACIÓN	III
- COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y ASESORAMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	IV
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO	II
- COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y ASESORAMIENTO PRESUPUESTARIO	IV
- COORDINACIÓN DE CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	IV
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	III
- COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS	IV
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS	III
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INFORMÁTICA	II
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES	II

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

DEROGACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO	II
JEFE DE DESARROLLO Y CARRERA DEL PERSONAL	IV
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS POLÍTICO	II
DIRECCIÓN DE SANIDAD	III

IF-2017-00619091-APN-SGP

e. 17/01/2017 N° 2760/17 v. 17/01/2017

Avisos Oficiales

ANTERIORES

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Se hace saber que en el sitio web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION se ha publicado información vinculada a radares-cinemómetros controladores de velocidad; incluido un listado con el detalle de la marca, modelo, número de serie y demás información relevante de todos aquellos que cuentan con autorización para operar en corredores viales de jurisdicción nacional dentro del territorio de la República Argentina.

Puede accederse al mismo a través de la dirección web

http://www.seguridadvial.gov.ar/radares/usuarios

Carlos A. Perez, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio de Transporte.

e. 16/01/2017 N° 2072/17 v. 18/01/2017



Sitio Web del Boletín Oficial

DIFERENTES SOPORTES, LA MISMA VALIDEZ LEGAL



Ahora toda la información que obtengas de nuestra edición electrónica tiene la misma validez legal que la edición impresa. Ya no es necesario comprar el ejemplar en papel ni suscribirse. Simplificá tus trámites y agilizá tus gestiones.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a **www.boletinoficial.gob.ar**
o comunicate al 0810-345-BORA (2672)

CORREO ARGENTINO | CENTRAL B | FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 16769 F1

Impreso por Graficase SRL